



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 1 de diciembre de 2023

Número 146

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 9406 Resolución de 28 de noviembre de 2023, del Jefe Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, por la que se ponen fin a las restricciones de accesos al Teide acordadas en Resolución de 18 de septiembre de 2023 ..... 31127

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 7166 Convenio Colectivo de la empresa Ascan Torrabonaf UTE San Miguel ..... 31129  
7170 Prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Auxiliar del Puerto, S.A. (CAPSA) ..... 31179

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 8210 Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado "Reparación, mantenimiento y conservación del complejo agroalimentario de Los Pedregales", en el término municipal de Buenavista del Norte ..... 31183  
10957 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024 ..... 31183  
8176 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la "Modificación Menor del PGO de Tacoronte en el ámbito "Casco Urbano Suroeste" Actuación 1: UA-21 Camacho" ..... 31184  
9151 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 31185

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**

- 9153 Anuncio relativo a la designación de los/as candidatos/as seleccionados/as, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 ..... 31189
- 9152 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de cincuenta y cuatro (54) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 ..... 31192

**FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)**

- 8700 Convocatoria de la línea de “Becas para el alumnado de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2023/2024, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral” ..... 31195

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- 8276 Bases específicas de las subvenciones a la adquisición de alimentos para el ganado 2023 ..... 31204
- 8310 Bases específicas subvención a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2023 ..... 31215
- 8521 Anuncio relativo a aprobación del IV Plan Insular de Adicciones 2024-2028 ..... 31228

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 8389 Anuncio relativo a convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial necesario para la conducción por vías públicas de vehículos destinados a actividades de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de determinados permisos de conducción, que tendrán lugar en el año 2024 (5595/2023/Resol) ..... 31229

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 10035 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 51/2023-por Créditos Extraordinarios ..... 31235

**AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

- 5836 Anuncio relativo a notificación de la aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2023 ..... 31236

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

- 9220 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 (Transferencia de créditos) ..... 31236
- 9235 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 (Suplemento de créditos) ..... 31237

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 8177 Anuncio relativo a aprobación de lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera ..... 31239

**AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS**

- 9156 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Padrón Fiscal de contribuyentes por las tasas de Agua, Saneamiento y Basura correspondiente al bimestre septiembre-octubre del año 2023 ..... 31241
- 9150 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023-2151, de 27 de noviembre, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble ..... 31242

**AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE**

- 9314 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 ..... 31242

**AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE**

- 10183 Anuncio relativo al nombramiento y toma de posesión de varias plazas, como funcionario y personal laboral fijo por Resolución de Alcaldía, de 2 de noviembre de 2023, recogida en el Libro de Decretos con nº 2023-0675 ..... 31243

**AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

- 9149 Anuncio relativo a la aprobación por el Pleno Corporativo de acuerdo de incremento de la subvención nominativa que dispone el Presupuesto del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para 2023, a favor de la entidad Pro Animal Gomera ..... 31244

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 9849 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 ..... 31244
- 9857 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.0.00059 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos ..... 31244
- 9864 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.0.00060 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones ..... 31245
- 9867 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.0.00061 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería ..... 31245

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO**

- 9583 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito M.23.0.00002 del Presupuesto del O.A. "Hospital Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción", en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior ..... 31246
- 10012 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito M.23.0.00011 del Presupuesto en vigor de esta Corporación, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior ..... 31247

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA**

- 9420 Anuncio relativo a la rectificación del nº 133, viernes 3 de noviembre de 2023, indicando período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes a las exacciones del Padrón de la tasa por suministro o abastecimiento de agua a domicilio correspondiente al periodo de enero-abril/2023; Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al periodo de, enero-abril/2023 y Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al periodo, enero-abril/2023 ..... 31249
- 9906 Anuncio relativo a rectificación de distintos Anuncios de Listas Cobratorias de Tributos de varios periodos ..... 31250

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

- 10306 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos, de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Realejos-ejercicio 2024 ..... 31251

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

- 9905 Anuncio relativo al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2023, en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Parcela sita en la C/ La Montañeta, nº 28 de este municipio (Exp. 121/2023) ..... 31252

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE**

- 8784 Anuncio relativo a la aprobación definitiva la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento y modificación de Precios Públicos de el Ayuntamiento de Tegueste ..... 31256

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

- 9232 Periodos de pago voluntario de varios municipios ..... 31263

**MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE**

- 10188 Anuncio relativo a Decreto nº 2023-0064, de 24 de noviembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Titulado Superior (Técnico en Educación Ambiental) ..... 31266
- 10190 Anuncio relativo a Decreto nº 2023-0062, de 24 de noviembre de 2023 y rectificado por Decreto nº 2023-0067, de 28 de noviembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico de Grado Medio (Gestor de la Mancomunidad) ..... 31267
- 10194 Anuncio relativo a Decreto nº 2023-0065, de 24 de noviembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico de Grado Medio (Ingeniero Técnico Agrícola) ..... 31268
- 10198 Anuncio relativo a Decreto nº 2023-0063, de 24 de noviembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Oficial de Primera (Administrativo) ..... 31269

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

***COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERCO"***

6614 Extravío de la certificación nº 435, a nombre de D. Gerardo Rodríguez Martín ..... 31271

***COMUNIDAD DE AGUAS "EL VALITO"***

6587 Extravío de las participaciones números 267, 435 y 450, a nombre de D. José Aurelio Chico Castellano ..... 31271

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

#### ANUNCIO

6542

9406

RESOLUCIÓN DEL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO SOBRE SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN ACCESOS AL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

Los incendios que tuvieron lugar a mediados del mes de agosto en el entorno del Parque Nacional del Teide, tuvieron como consecuencia, importantes daños ambientales y económicos, afectando también en gran medida a las carreteras de acceso al Parque, principalmente varios tramos de las carreteras TF-21 y TF-24. En dichas vías, se vieron seriamente dañados elementos de la señalización vertical y barreras de contención (tipo bionda) que hasta su reparación y/o sustitución no aseguraban el cumplimiento de su funcionalidad.

Estos hechos han requerido de un establecimiento de medidas y una regulación en los accesos al Parque Nacional del Teide, para que la circulación fuera segura, considerando el trazado y pendiente de estas vías, hasta que los daños sufridos por estas infraestructuras fueran reparados y contasen con las medidas de seguridad adecuadas para todos los usuarios.

Por ello, desde la Jefatura Provincial de Tráfico, y en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se resolvió establecer las siguientes restricciones con publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 114 de fecha 20/09/2023 en accesos al Parque Nacional del Teide y en los siguientes tramos de carreteras:

- Carretera TF-24: entre el punto kilométrico 10+100 (intersección con la TF-276, a la altura del restaurante Terraza de Betty) y el punto kilométrico

37+450 (intersección con la carretera TF-514 hacia Izaña).

- Carretera TF-21: desde el punto kilométrico 16+000 (acceso a La Caldera), hasta el punto kilométrico 32+000 (intersección con la TF-24, a la altura de restaurante El Portillo).

- Carretera TF-523, punto kilómetro 18+100 (intersección con carretera TF-24).

Las restricciones en los tramos citados se afectaron a los siguientes vehículos:

- Motocicletas (R-104).

- Ciclomotores (R-105).

- Bicicletas (R-114).

- Autobuses-Minibuses de más de 10 m de longitud (R-203).

- Vehículos de mercancías de más de 10 m de longitud (R-203).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en esta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de esta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o

local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Tras ejecución a lo largo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de los trabajos de reparación y/o sustitución de los elementos de las vías afectadas por los incendios, contando con la total funcionalidad de estas vías, y visto el informe de 27/11/2023 del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje RESUELVO:

La suspensión de las restricciones de acceso impuestas a través de la Resolución de 18 de septiembre, y su entrada en vigor desde el 1 de diciembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Pablo González de la Aleja López.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

### CONVENIO

**6543****7166**

Código 38100081012015.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa ASCAN TORRABONAF UTE SAN MIGUEL, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

#### ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS  
AÑOS 2021, 2022,  
2023,2024,2025 Y 2026  
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA  
ASCAN TORRABONAF SPORT S.L.  
(U.T.E. SAN MIGUEL DE ABONA) Y  
LOS TRABAJADORES A SU  
SERVICIO DEDICADO A LA  
RECOGIDA DE RESIDUOS  
URBANOS EN EL MUNICIPIO DE  
SAN MIGUEL DE ABONA



---

**CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

---

ARTÍCULO 1.- PARTES FIRMANTES.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA Y PLAZO DE NEGOCIACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PRÓRROGA.

ARTÍCULO 5.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

ARTÍCULO 8.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

---

**CAPÍTULO 2.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, SUBROGACIÓN DEL PERSONAL, DIVISIÓN DE  
CONTRATA Y DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE**

---

ARTÍCULO 10.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

ARTÍCULO 11. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

---

**CAPÍTULO 3.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

---

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

---

**CAPÍTULO 4.- JORNADA, HORARIO, DESCANSOS, VACACIONES, FESTIVOS, LICENCIAS Y  
EXCEDENCIAS.**

---

ARTÍCULO 13.- JORNADA.

ARTÍCULO 14.- EL HORARIO.

ARTÍCULO 15.- DESCANSO SEMANAL Y DIARIO.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES.

ARTÍCULO 17.- FESTIVOS.

ARTÍCULO 18.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

ARTÍCULO 19.- EXCEDENCIAS.

---

**CAPÍTULO 5.- RETRIBUCIONES Y ESTRUCTURA SALARIAL.**

---

ARTÍCULO 20.- RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 21.- SALARIO BASE.

ARTÍCULO 22.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 23.- OTROS COMPLEMENTOS: PLUS DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 24.- PAGAS EXTRAORDINARIAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

ARTÍCULO 25.- BOLSA DE VACACIONES.

ARTÍCULO 26.- PLUS DE FESTIVOS.

ARTÍCULO 27.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES.

---

**CAPÍTULO 6.- EMPLEO Y CONTRATACIÓN**

---

ARTÍCULO 28.- NUEVAS CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 29.- SUSPENSIÓN O RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR A LOS CONDUCTORES/AS.

ARTÍCULO 30.- PERÍODO DE PRUEBA.

ARTÍCULO 31.- PREAVISO DE BAJA. GARANTÍAS EN CASO DE DESPIDO.

ARTÍCULO 32.- RECIBO DE FINIQUITO.

---

**CAPÍTULO 7.- MEJORAS SOCIALES, SALUD LABORAL Y OTRAS MEJORAS**

---

ARTÍCULO 33.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 34.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

ARTÍCULO 35.- ANTICIPOS.

ARTÍCULO 36.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD PERMANENTE.

ARTÍCULO 37.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

ARTÍCULO 38.- EXTINTORES Y ACONDICIONAMIENTO.

ARTÍCULO 39.- ROPA Y UNIFORME DE TRABAJO.

ARTÍCULO 40.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

**CAPÍTULO 8.- IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

ARTÍCULO 41.- IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**CAPÍTULO 9.- FALTAS Y SANCIONES.**

ARTÍCULO 42.- FALTAS LEVES:

ARTÍCULO 43. FALTAS GRAVES:

ARTÍCULO 44. FALTAS MUY GRAVES:

ARTÍCULO 45. SANCIONES Y PRESCRIPCIÓN.

**CAPÍTULO 10.- PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL DESTINADO A LA PREVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE DENUNCIA POR ACOSO LABORAL.**

ARTÍCULO 46.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 48. OBJETIVO

ARTÍCULO 49. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 50.- PLAN DE ACCIÓN

ARTÍCULO 51. MEDIDAS DE CARÁCTER PREVIO:

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS DE ACOSO LABORAL:

ARTÍCULO 53. SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 54.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª: ATRASOS 2023.

ANEXO I. GRADOS DE PARENTESCO: CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD.

ANEXO II. TABLAS SALARIALES

**Capítulo 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Partes firmantes.**

Son partes legitimadas y firmantes del presente convenio colectivo y han formado la comisión negociadora por la empresa, la representación legal de “**Ascan Torrabonaf Sport S.L, UTE San Miguel de Abona**” y por la parte social la representación legal de las personas trabajadoras.

**Artículo 2.- Ámbitos de aplicación.**

- a) **Funcional y Personal:** El presente convenio colectivo regula las condiciones laborales entre la empresa “**ASCAN TORRABONAF SPORT S.L.**” (U.T.E. **SAN MIGUEL**) y los trabajadores/as que presten servicios por cuenta y bajo la dependencia de la misma, en el centro de trabajo de (San Miguel de Abona), por lo que a partir de su firma no podrán establecerse para ningún trabajador/a (con contrato fijo o temporal), condiciones diferentes a las pactadas en el presente convenio, salvo que éstas, fuesen acordadas por las partes firmantes del mismo.
- b) **Temporal:** La vigencia de este Convenio Colectivo será de (6) seis años naturales contados a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2026, aceptando las partes su plena eficacia desde el momento de la firma, independientemente

de su publicación en el **B.O.P.**, sus efectos económicos tendrán vigencia desde el 01 de enero de 2021.

Se considera expresamente excluido del ámbito de aplicación de este convenio, el personal de la Empresa que desempeñe funciones de consejero, así como el personal de Alta Dirección.

### **Artículo 3.- Denuncia y plazo de negociación.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá realizar la denuncia de este convenio colectivo, mediante escrito dirigido a la otra y registrado ante la autoridad laboral, con una antelación mínima en la notificación de un mes respecto al término de su vigencia.

Presentada una propuesta o una plataforma de nuevo Convenio Colectivo por cualquiera de las partes, la comisión negociadora deberá constituirse en el plazo de 30 días, acordando un calendario de negociación que se iniciará como máximo, dentro de los 30 días posteriores.

El plazo para la negociación será de (12) doce meses a contar desde la fecha de haberse constituido la comisión negociadora. Dado por hecho, la buena fe entre ambas partes a la hora de negociar el convenio colectivo, agotado el plazo para la negociación, las partes acuerdan prorrogar la negociación en (6) seis meses y así poder adherirse a los procedimientos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC), para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes en aquellos artículos del convenio que no se alcanzara acuerdo expreso.

No obstante, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes en la negociación, ninguna de las cláusulas tanto las normativas como las obligacionales perderán su vigencia, manteniéndose en vigor el convenio colectivo en todo su contenido.

### **Artículo 4.- Prórroga.**

De no mediar denuncia, el Convenio Colectivo se prorrogará tácitamente de año en año, en cuyo caso todos los conceptos económicos salariales y extrasalariales, se incrementará en la misma cuantía que el IPC Real anual (Canario), del mes de octubre de cada año.

Si el resultado de aplicar dicho diferencial fuese negativo, el porcentaje de revisión sería del 0%.

### **Artículo 5.- Legislación aplicable.**

Lo no previsto ni regulado por el presente convenio se regulará por lo dispuesto en el Registro y publica el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación

de alcantarillado (BOE 30-07-2013), en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

### **Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.**

El convenio constituye un todo orgánico, que establece las condiciones mínimas de la relación laboral, y deberá ser considerado globalmente a efectos de su aplicación.

En el supuesto de que, por actos de la Autoridad Laboral competente, o en su caso de la jurisdiccional, se impidiese el Registro, o, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo resultase alterado en alguno de sus Artículos, la Comisión Paritaria deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin en el plazo de ocho días, si procede la modificación parcial del texto, o si la modificación obliga a una nueva reconsideración del texto total del Convenio Colectivo.

### **Artículo 7.- Comisión Mixta Paritaria.**

1. En el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión compuesta paritariamente por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa, que asumirá las funciones de interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje, así como las de seguimiento y desarrollo de los aspectos contenidos en este convenio y sus anexos durante la totalidad de su vigencia. No existiendo representación legal de los trabajadores/as en cuantía suficiente para la constitución de la Comisión Paritaria, se completará con la incorporación del trabajador/a de mayor antigüedad en la empresa.
2. Interpretación del convenio: En este sentido, aquellas cuestiones sobre el presente convenio en las que se produzcan divergencias de interpretación las partes acuerdan convocar previamente a cualquier acción a la comisión paritaria para llegar a un consenso.
3. Es facultad de la comisión paritaria la conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio.
4. La comisión resolverá los temas que se le planteen en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción del problema, salvo en los supuestos de urgencia, los cuales se resolverán de manera inmediata o en un plazo máximo de tres días hábiles.
5. Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán en horario de trabajo y previa convocatoria de las partes o de los trabajadores/as acompañándose del orden del día y del acta de la reunión anterior, debiendo ser notificada con una antelación mínima de 72 horas. A todos los efectos, la asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria se considerará tiempo efectivo de trabajo.

6. La comisión quedará válidamente constituida si están presentes, al menos, 2 miembros de cada una de las partes.
7. En la primera sesión a celebrar por la comisión se nombrará de entre sus miembros un Presidente que asegurará el cumplimiento de la normativa vigente y la regularidad de las deliberaciones y un Secretario/a, que levantará acta.

A las reuniones de la comisión podrán asistir asesores que serán libremente designados por cada una de las partes pudiendo contar cada una, con tres asesores/as, con voz, pero sin voto.

8. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia con el voto favorable de las dos partes.
9. En cada sesión se aprobará el acta de la anterior, que será firmada por todos los miembros presentes de la comisión.
10. Los acuerdos que se adopten en materia de su competencia, quedaran reflejados en las actas de cada reunión, que firmaran ambas partes teniendo carácter vinculante, sin perjuicio de que los trabajadores afectados, puedan efectuar las reclamaciones oportunas ante la autoridad Judicial o laboral competente.
11. La Comisión de interpretación podrá solicitar a la Empresa o a quien corresponda, informes sobre aquellas materias que constituyan el objeto de sus deliberaciones. De no existir acuerdo, ambas partes podrán someterse al arbitraje del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo.
12. Esta Comisión quedará constituida como órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndose la intervención previa obligatoria para la solución de las discrepancias referentes a la aplicación e interpretación del articulado del presente Convenio, siempre y cuando la Empresa y el/los/as trabajadores/as afectados lo soliciten mutuamente.
13. En lo no convenido sobre interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 párrafo 8º del E.T que viene a establecer que, en caso de discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma.

#### **Dirección de la Comisión Paritaria:**

- **Por parte empresarial:**

Ascan-Torrabonaf U.T.E. SAN MIGUEL, C/ Bentinerfe (Pº Ind. Bº de las Torres), 38670 Adeje, S/C de Tenerife.  
Teléfono: 922711989.  
Fax: 922781471.

- **Por la parte social:**

La dirección de Intersindical Canaria: Avenida Bulevar Chajofe, Edf. Edén, Local 106, Los Cristianos, Arona.

Teléfono: 922796331.

Fax: 922796331.

### **Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.**

Si existiese algún trabajador/a que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores/as de la misma clasificación se establecen en este convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores/as a quienes afecte. Asimismo, se reconocen los usos y costumbres.

### **Artículo 9.- Organización del trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo y la dirección del mismo, dentro de las normas de este Convenio Colectivo y de las disposiciones legales vigentes en cada momento es facultad de la Dirección de la Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo que se adopten, nunca podrán perjudicar la formación profesional del trabajador/a. El trabajador/a está obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue, siempre bajo los límites legales y siempre y cuando no menoscabe su dignidad.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato de trabajo debe al Empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de las facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el Empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a la exigencia de la buena fe.

## **Capítulo 2.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, SUBROGACIÓN DEL PERSONAL, DIVISIÓN DE CONTRATA Y DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE**

### **Artículo 10.- Estabilidad en el Empleo.**

Uno de los aspectos que se ha considerado de especial trascendencia es regular en el presente Convenio Colectivo la subrogación de personal, como figura diferenciada y distinguible de la sucesión Empresarial, no estando establecida por vía legal, sino exigida a través de la negociación colectiva.

Habida cuenta las características del presente sector de actividad, en el que opera la sucesión de empresa (y las responsabilidades y consecuencias aparejadas a la misma) sí concurren las circunstancias legales y jurisprudencialmente exigidas para ello, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo dentro del sector. Por tanto, las partes acuerdan regular la subrogación del personal con ocasión de la sustitución de entidades que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

### **Artículo 11. Subrogación del Personal.**

Tal y como regula el Convenio General del Sector, en caso de rescisión o término del contrato que rige la explotación de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el personal que se encuentre al servicio de la empresa ASCAN TORRABONAF SPORT S.L.(U.T.E SAN MIGUEL) será subrogado por el nuevo concesionario de los servicios en las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, en los términos establecidos en los artículos 49 al 53 del Convenio Colectivo General del Sector (Capítulo XI referente a subrogación del personal).

- 1.** En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier administración u organismo público.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de personas trabajadoras y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de personas trabajadoras, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

- 2.** En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

**a)** Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

**b)** Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

**c)** Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguna de las personas trabajadoras mencionadas en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

**d)** Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

**e)** Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

**3.** Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 del Convenio General del Sector de RSU en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante, lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

**4.** La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contrata, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contrata, partes, zonas o servicios ajenas a la que es objeto de subrogación.

**5.** No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

**6.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio.

#### **Supuestos de agrupación o división de contrata.**

En los supuestos de división o agrupación de contrata se aplicarán en particular las siguientes reglas:

**1.** Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de

cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, grupo de cotización, antigüedad, jornada, horario, vacaciones disfrutadas, días de libre disposición ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante legal de las personas trabajadoras o sindical, clasificación profesional y fecha de disfrute de sus vacaciones.

**2.** En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos integrantes de la plantilla que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contrata, zonas o servicios.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2º del artículo 50 del Convenio General del Sector de RSU y que hayan prestado sus servicios en las contrata, zonas, divisiones o servicios agrupados.

**3.** Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un miembro de la plantilla que realice su jornada en el mismo, o distintos centros de trabajo, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del integrante de la plantilla, como consecuencia de la subrogación parcial producida.

#### **Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.**

**1.** Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de libre disposición ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

**2.** Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa o entidad saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la entidad y contrata objeto de subrogación.

- b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de todo el personal afectado.
- c) Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses en que figure todo el personal afectado junto con el correspondiente certificado de estar al corriente de la seguridad social. d) Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.
- e) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada miembro de la plantilla afectada en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa o entidad saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular y no más tarde de los tres días siguientes a dicho inicio.
- 3.** Se aplicarán las siguientes reglas para el cálculo, distribución y abono de la liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto al personal entre la entidad saliente y la que vaya a realizar el servicio:
- a)** El personal percibirá sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa o entidad saliente.
- b)** El personal tendrá que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.
- c)** El personal que no hubiera disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutará con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- d)** El personal que, con ocasión de la subrogación, hubiese disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se le descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada integrante de la plantilla le quedará pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al mismo lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

### Capítulo 3.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

#### **Artículo 12.- Clasificación Funcional.**

Los trabajadores incluidos en el presente Convenio Colectivo serán clasificados en Grupos Profesionales teniendo en cuenta las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

Los grupos profesionales completos serán los que se regulan y se detallan a continuación:

- A)** Grupo de Mandos Intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador/a:
  - a. Encargado de segunda o capataz:** A las órdenes de un encargado general, subencargado, encargado o inspector de distrito o zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de las oficinas, de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquel.
  
- B)** Grupo de Operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y responsabilidades asignadas al trabajador:
  - a. Conductor/a:** En posesión del carné o permiso correspondiente. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de los vehículos propios del servicio. Se responsabilizará de la adecuada conservación del vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Además de la categoría del conductor tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller.
  
  - b. Peón:** Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en el centro de trabajo al que pertenezca.

#### **Puestos de nueva creación.**

Será necesario el acuerdo entre el/la representante de las personas trabajadoras y la dirección de la empresa para clasificar dentro de los grupos profesionales los puestos de trabajo de nueva creación y sus correspondientes retribuciones salariales.

## Capítulo 4.- JORNADA, HORARIO, DESCANSOS, VACACIONES, FESTIVOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

### **Artículo 13.- Jornada.**

La jornada laboral se realizará de lunes a domingo, no superándose la jornada de 40 horas semanales.

### **Artículo 14.- El horario.**

El horario para el personal será de 01:00 am a 09:00 am. No obstante, el horario se adaptará en todo caso a los horarios que fije la planta de transferencia de Malpaso y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

### **Artículo 15.- Descanso semanal y diario.**

1º- Los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo descansarán como norma general 2 días consecutivos más los domingos y festivos que por cuadrante de libranzas le correspondan, debiendo librar en cómputo anual al menos 2 días x nº de semanas año realmente trabajados (2 días x (52 semanas año-5 semanas de vacaciones)=94 días libres al año. A este número, habrá que descontarle las semanas o la parte proporcional realmente no trabajada (bajas, faltas, etc.). Mientras el sistema organizativo lo permita, en la práctica, el descanso de los/las trabajadores/as se establece de la siguiente forma:

- Primera Semana: sábado y Domingo.
- Segunda Semana: sábado y Domingo.
- Tercera Semana: Domingo y lunes
- Cuarta Semana: Domingo Lunes, martes y miércoles.
- Quinta Semana: jueves, viernes.

El saldo de los días libres pendientes de disfrutar generados, se regularizarán mediante un cuadrante de libranza a disfrutar en el primer trimestre del año. Los trabajadores que no estuviesen de acuerdo con el saldo de días libres se lo harán constar por escrito a la empresa.

2º- La empresa entregará copia de los cuadrantes de personal a la Representación de los Trabajadores/as con una semana de antelación para su posterior comprobación.

3º- Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un descanso diario mínimo de 20 minutos para refrigerio, que se computará y retribuirá como trabajo efectivo a todos los efectos.

**Artículo 16.- Vacaciones.**

1. Se establece un período anual de vacaciones retribuidas de treinta y cinco días naturales, o los días que en proporción al tiempo correspondan, si el tiempo trabajado fuere inferior a un año. La fórmula de disfrute de estas vacaciones será la siguiente:

- 30 días naturales en el periodo comprendido entre el día 1 de abril y 31 de octubre. Se confeccionará un cuadrante de rotación de las vacaciones antes del 31 de enero de cada año entre la Empresa y el Delegado/a de Personal. Para no afectar al turno de vacaciones siguiente, el día de inicio de las mismas será siempre el día 1 del mes, independientemente de si coincidiese domingo, festivo o día libre.
- 5 días naturales dentro de los periodos del 1 de enero al 31 de marzo o del 1 de noviembre al 31 de diciembre, pudiendo en este caso solaparlos con los días anterior, posterior libres, previa comunicación a la Dirección de la Empresa de una semana. Respetando el disfrute en el mismo periodo a un trabajador/a por categoría profesional. No podrá iniciarse ni en un día festivo ni en domingo.

Las situaciones de Incapacidad Temporal durante el periodo de vacaciones, interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

- Si la Incapacidad Temporal rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la Empresa tendrá carácter inmediato quedándole reconocido a la persona trabajadora el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez haya terminado las vacaciones todas las personas trabajadoras.
- Si la Incapacidad Temporal no rebasa el tiempo de vacaciones, la persona trabajadora seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la Empresa en la fecha establecida, quedándose reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

No obstante, en lo que se refiere a los puntos anteriores al término del periodo de Incapacidad Temporal, Empresa y persona trabajadora conjuntamente, podrán acordar el disfrute de los días de vacaciones pendientes, inmediatamente después de la fecha de alta de I.T.

15 días antes de la fecha de inicio de las vacaciones, se entregará un parte firmado por la Empresa al personal al que le corresponda disfrutar las mismas. En el mencionado parte se hará constar la fecha de comienzo de las vacaciones y la fecha de reincorporación al puesto de trabajo.

En lo no regulado se estará a lo dispuesto en la normativa vigente

**Artículo 17.- Festivos.**

1. Los días 25 de diciembre, 1 de enero, 1 de mayo y 12 de octubre no se realizará trabajo alguno, teniendo tales días la consideración de abonables y no recuperables. La empresa adoptará las medidas que procedan a fin de dar a conocer a los usuarios que tales días no se prestará servicio alguno.
2. El día 3 de noviembre, San Martín de Porres se considerará festivo y no recuperable. Si la citada fiesta coincidiera en sábado, domingo, lunes o anterior, posterior a festivo, su disfrute se trasladaría a otro día de la misma semana o la siguiente, previo acuerdo entre empresa, trabajadores/as o sus representantes.
3. Si alguno de los días señalados coincidiese con los días de descanso del personal, serán compensados con igual período de descanso en el saldo de días libres a disfrutar.
4. Si por necesidades del servicio y contando previamente con aquellos trabajadores voluntarios que así lo soliciten, los días 24 y 31 de diciembre, en turno de tarde se prestará jornada de refuerzo y se considerará como festivo a niveles retributivos.

**Artículo 18.- Licencias Retribuidas.**

Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia retribuida en las siguientes situaciones:

1. Por matrimonio o constitución de pareja de hecho que deberá acreditarse con el Registro correspondiente (16 días).
2. Por fallecimiento de esposo/a o pareja de hecho acreditadas e hijos (5 días), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (7 días).
3. Por accidente o enfermedad graves, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, conviviente acreditado e hijos (7 días). En los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (8 días).
4. Por accidente o enfermedad graves, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, hermanos y abuelos del trabajador/a y que requiera el cuidado efectivo de aquella (5 días). En los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (7 días).
5. Por fallecimiento de padres y hermanos del trabajador (3 días) abuelos, o nietos del trabajador/a (2 días). En los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará en un día en cada caso.
6. Por accidente o enfermedad graves, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, y abuelos políticos) y que requiera el cuidado efectivo de aquella (5 días). En los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (7 días).
7. Por fallecimiento, de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, abuelos políticos (2 días), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliara hasta (4 días).

8. Por matrimonio hijos de trabajador/a (1 día), en los casos que el trabajador/atenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (3 días).
9. Por cambio de residencia o traslado del domicilio (1 días) si se produce dentro del mismo municipio y (2 días) si es a un Municipio distinto.
10. Por fallecimiento de tíos, sobrinos y primos del trabajador/a (1 día), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (2 días).

**Ver Anexo I- Grados de parentesco: consanguinidad y afinidad.**

11. Cuando el trabajador/a tenga la necesidad de ejecutar directamente las gestiones personales ante organismos públicos o privados que a continuación se detallan, dispondrá del día señalado para ello:
  - a. Renovación del carné de conducir.
  - b. Comparecencia a exámenes para la obtención del carnet de conducir en cualquiera de sus categorías.
  - c. Renovación del Documento Nacional de Identidad.
  - d. Comparecencias judiciales y extrajudiciales ya sea como parte o testigo.
  - e. Concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico.
12. **Realización de analíticas y acudir a médicos especialistas.** Cuando el trabajador tenga que realizarse una analítica o cuando tenga que acudir a un especialista y esta cita se tenga que realizar por la mañana, el trabajador disfrutará del día libre. Se establece un límite en el disfrute de esta licencia de 2 veces al año salvo aquellas analíticas y asistencia a consultas de médicos especialistas de carácter urgente. En todo caso, el disfrute de esta licencia habrá que justificarla.
13. **Día de libre disposición:** Las personas trabajadoras disfrutarán de 1 día de libre disposición, de manera anual, a partir del 1 de enero de 2023. Para el disfrute del día será necesaria su solicitud a su encargado/a, con al menos 3 días hábiles de antelación, no coincidiendo el mismo día más de una persona trabajadora por categoría profesional, por lo que solo se autorizará al primero que lo solicite. No será necesario acreditar los motivos para el disfrute del día de libre disposición. No podrá concatenarse a día libre o vacaciones salvo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa.

En las licencias 3, 4 y 6, en los casos de que el alta hospitalaria, se produzca antes de que finalice la licencia, esta se dará por concluida, salvo que haya recomendación médica expresa, para la atención domiciliaria, no superando en todo caso la duración pactada de dicha licencia.

**Artículo 19.- Excedencias.**

- a). **-Excedencia forzosa.** Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad

durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

**b). -Excedencia voluntaria.** Los trabajadores/as con al menos un año de antigüedad, tienen derecho a excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La excedencia voluntaria se comunicará siempre por escrito dirigido a la Empresa, con 30 días de antelación.

La excedencia podrá prorrogarse por períodos de un año, mediante comunicación escrita del trabajador/a dirigida a la Empresa, con una antelación mínima de 30 días, en el supuesto de que inicialmente la haya comunicado por un período inferior a cinco años. El trabajador/a que se halle en situación de excedencia voluntaria se le reservará su puesto de trabajo que habitualmente venga realizando en la empresa, por lo que, al término de la misma, la reincorporación a su puesto de trabajo será automática.

El trabajador/a en situación de excedencia voluntaria, deberá comunicar por escrito a la empresa, con una antelación de 30 días, respecto del término de la misma o del plazo previsto anteriormente, su intención de reincorporación.

Quien haya disfrutado de una excedencia voluntaria, no podrá ejercer tal derecho nuevamente hasta transcurridos dos años desde el término de la anterior.

**c).** -Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial

**d).** - El trabajador/a en situación de excedencia de cualquier tipo, será sustituido por otro trabajador/a contratado, a través de la modalidad contractual de "interinidad", pudiéndose resolver el contrato del sustituto cuando se reincorpore el trabajador/a sustituido.

## **Capítulo 5.- RETRIBUCIONES Y ESTRUCTURA SALARIAL.**

### **Artículo 20.- Retribuciones.**

Los trabajadores/as percibirán para los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 las cantidades que se recogen en la Tabla Salarial Anexa.

**1º-** Los salarios mensuales serán transferidos el día 3 del mes siguiente al devengo. Si algún mes dicho día fuese domingo o festivo, la transferencia se realizará el día anterior hábil. En el supuesto de que se produjesen más de dos retrasos durante el período de (1) un año, los trabajadores quedarán eximidos de trabajar a partir de la jornada del día 6 del mes que se produzca el tercer retraso, previa notificación fehaciente a la empresa, hasta el día en que acredite el abono de los salarios pendientes.

### **2º-Revisión salarial.**

El Convenio se revisará durante la vigencia de este, de acuerdo con los siguientes diferenciales:

**Año 2021:** 0%.

**Año 2022:** 0%.

**Año 2023:** 2,5%.

**Año 2024:** 2,5%.

**Año 2025:** 4%

**Año 2026:** 4%

En el mes de noviembre de cada año, las partes se reunirán para elaborar la correspondiente Tabla Salarial del año siguiente y aplicar, las revisiones salariales acordadas.

**3. Fondo de Ayuda de estudios:** Se crea a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, un fondo Social de 1.000€ al año, para repartir entre los/as trabajadores/as cuyos hijos/as cursen estudios oficiales. Dichos estudios deberán acreditarse antes del 15 de septiembre de cada año, mediante libro de familia, para los hijos/as menores de 14 años (enseñanza obligatoria) y la matrícula correspondiente para los mayores de esa edad, y si además son mayores de 16 años, certificado de no haber obtenido rentas durante el año anterior a la fecha tope de solicitud. El fondo social de 1.000€ se repartirá entre el nº de hijos/as cuya documentación haya sido admitida conforme por El Comité de Empresa o delegado/s de personal y la Empresa, de forma equitativa (mismo importe por hijo/a). No podrán optar a dicho fondo los hijos/as de los/as trabajadores/as que hayan trabajado durante el año inmediatamente anterior a su solicitud, o reciban pagas o subsidios de cualquier índole. Las dudas o discusiones que surgiesen al respecto serán resueltas entre el comité de empresa o delegado de personal y la empresa en cada momento.

#### **Artículo 21.- Salario base.**

El salario base mensual correspondiente para todos los trabajadores/as comprendidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo, es el que se establece para cada categoría profesional en la tabla salarial de este Convenio Colectivo, sin atender a las circunstancias determinantes de los complementos salariales fijados en el presente convenio.

#### **Artículo 22.- Complementos de puesto de trabajo.**

##### **a) Plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos:**

A todos los trabajadores/as que tengan que realizar labores que por su condición resulten tóxicas, penosas o peligrosas, se les abonará un complemento cuya cuantía mensual figura en las Tablas Salariales anexas para cada categoría profesional. Dicho plus se abonará en las doce mensualidades.

Los trabajadores/as con categoría profesional de encargado/a, conductor/a o de peón percibirán dicho complemento.

##### **b) Plus de trabajos nocturnos:**

Todo el personal que trabaje en el turno de noche percibirá un plus de nocturnidad cuya cuantía mensual figura en el Tabla Salarial anexa. Dicho Plus se abonará en las doce mensualidades.

##### **c) Plus de Actividad:**

Todo el personal percibirá un plus de actividad cuya cuantía mensual figura en la Tabla Salarial anexa. Dicho Plus se abonará en las doce mensualidades.

**d) Plus lavado ropa:**

Todo el personal percibirá un plus de lavado ropa cuya cuantía figura en la Tabla Salarial anexa. Dicho Plus se abonará en las doce mensualidades.

**e) Plus transitorio no consolidable:**

Se acuerda el pago de un plus no consolidable para los años 2025 y 2026 que se abonará en el mes de febrero de cada uno de esos años, en la cuantía económica indicada para este concepto en las tablas salariales anexas para los referidos años 2025 y 2026.

Este plus se rige por los siguientes requisitos:

- a) El abono del citado plus estará condicionado a que el nuevo contrato del servicio se haya licitado y adjudicado de forma definitiva a la fecha de enero de 2025 abonándose por la nueva adjudicataria; en caso contrario, se abonará el plus correspondiente al año 2025 en la mensualidad siguiente al mes de inicio de la nueva contrata, y el correspondiente al año 2026, en los doce meses posteriores a la fecha de pago del plus del año 2025.
- b) El plus tendrá carácter no consolidable.
- c) Para el percibo del plus del año 2025 el trabajador deberá haber estado de alta el año natural completo en el año 2021 y también deberá estar de alta en la fecha de abono estipulada del citado plus con el mismo contrato con el que estuvo de alta en la empresa en 2021.
- d) Para el percibo del plus del año 2026 el trabajador deberá haber estado de alta el año natural completo en el año 2022 y también deberá estar de alta en la fecha de abono estipulada del citado plus con el mismo contrato con el que estuvo de alta en la empresa en el año 2022.

De no haber estado de alta el año completo de 2021 o 2022 se le abonará la parte proporcional del plus al tiempo de alta en esos años.

**Artículo 23.- Otros complementos: plus de transporte.**

Se establece un plus de transporte con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores/as, como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. Su importe mensual para cada categoría profesional, es la que se establece en la Tabla Salarial anexa. Dicho plus se abonará en las doce mensualidades.

**Artículo 24.- Pagas Extraordinarias de vencimiento superior al mes.**

Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán como complementos de vencimiento periódico superior al mes, tres

pagas extraordinarias que serán abonadas por la empresa en las fechas que a continuación se indican:

**Paga de Abril:** se abonará el día 14 de abril de cada año.

**Paga de Verano:** se abonará el 14 de agosto de cada año.

**Paga de Navidad:** se abonará el 14 de diciembre de cada año.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figura en la Tabla Salarial anexa.

Las pagas extraordinarias se abonarán conforme a la cuantía vigente en la fecha establecida para el pago y se devengarán anualmente. Para su cómputo o prorrateo por liquidación, ingreso o cese, se considerarán comprendidas en los períodos siguientes:

**Paga de Abril:** del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

**Paga de Verano:** del 1 de agosto al 31 de julio de cada año.

**Paga de Navidad:** del 1 de diciembre al 30 de noviembre de cada año.

Las Pagas extraordinarias serán transferidas los días 14 de los meses de abril, agosto y diciembre. Si algún mes, dicho día coincidiese en domingo o festivo, la transferencia se realizará el día anterior hábil.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las pagas extraordinarias prorrateándose su importe en proporción al tiempo trabajado.

#### **Artículo 25.- Bolsa de vacaciones.**

Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán en el momento de iniciar el período de vacaciones, una gratificación en concepto de bolsa de vacaciones, cuya cuantía está fijada para cada categoría profesional en la Tabla Salarial Anexa.

El importe de esta gratificación será proporcional al tiempo trabajado, para aquellos trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año.

#### **Artículo 26.- Plus de festivos.**

**1º** Habida cuenta de que al año se establecerán 14 festivos, más el día de “San Martín de Porres”, la empresa comunicará 7 días antes a los/las trabajadores/as la decisión de prestar el servicio en festivo. En dicha comunicación se hará constar el personal necesario (conductores y peones) para la realización del servicio. Aquellos trabajadores/as que voluntariamente acepten prestar sus servicios en día Festivo percibirán, además de los salarios devengados en dichos días, un plus por cada festivo trabajado cuya cuantía está fijada para cada categoría profesional en la Tabla Salarial Anexa.

La representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores/as acordarán la realización de un cuadrante anual de prestación de servicios en día festivo, así como de los trabajadores/as que voluntariamente acepten la realización de los mismos. Los trabajadores/as interesados se inscribirán en una lista y se garantizará la distribución equitativa entre todo el personal. Si no se pudieran cubrir las necesidades con personal voluntario, se nombraría el personal que falte por orden de una lista previamente fijada.

**2º**-En los festivos se efectuarán el horario normal de cualquier día de la semana, salvo que, de común acuerdo, las partes designen otra regulación, dependiendo de la festividad.

#### **Artículo 27.- Horas extraordinarias estructurales.**

Para dar cumplimiento a una política social solidaria, conducente a la creación de nuevos puestos de trabajo, se acuerda por las partes suprimir las horas extraordinarias habituales.

En función del objetivo de empleo antes señalado, se acuerda la realización exclusiva de horas estructurales. Respecto a las mismas se acuerda lo siguiente: "Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, se considerarán horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se precisen para la finalización de los servicios, concretadas por la prolongación de tiempos que se realicen, motivados bien sea por ausencias imprevistas, bien por procesos punta de producción no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, siendo su ejecución obligatoria para el personal."

El cálculo del valor de las horas estructurales se realizará en base al cociente que se obtenga de la operación de dividir que a continuación se indica:

Dividendo: Retribuciones totales anuales, es decir, salario base en cómputo anual (antigüedad, plus de asistencia, nocturnidad, tóxicos, transporte, etc.) en cómputo anual, más complementos de vencimiento periódico superior al mes (pagas extraordinarias), en cómputo anual.

El cociente que resulte será incrementado con el 90 por ciento para las horas realizadas en días laborales y el 110 por ciento, para las horas realizadas en domingos y días festivos.

### **Capítulo 6.- EMPLEO Y CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 28.-Nuevas contrataciones.**

Los procedimientos de selección que se realicen para cubrir las vacantes que se produzcan en la Empresa o para cubrir nuevos puestos o necesidades de trabajo se

ajustarán a los siguientes acuerdos, a lo establecido en el artículo 41 de este Convenio Colectivo y a los artículos 19 y 19 bis del Convenio general del sector.

**1.-** La designación de las personas que han de cubrir aquellas vacantes o puestos y necesidades que lleven implícitas funciones de responsabilidad y mando, se realizará directamente por la empresa, sin más requisitos que la previa comunicación por escrito a la Representación de los Trabajadores/as.

Cuando surjan vacantes o puestos de nueva creación de las plazas de conductor/a los empleados de la empresa con carné de conducir tienen prioridad a la hora de ocupar una plaza de conductor con respecto al personal externo, siempre que superen una prueba de aptitud.

La prueba de aptitud constará de dos fases una primera consistente en la superación de una prueba y una segunda de méritos conforme al apartado **E)** del presente artículo, para todos aquellos que hayan superado el examen correspondiente. A tal fin se articula de la forma siguiente:

**A).** - La Empresa expondrá en el tablón de anuncios de los centros de trabajo, la plaza o plazas a cubrir de superior o igual categoría sean diurnas o nocturnas, la calificación de éstas, así como su carácter de indefinidos o temporales.

**B).** - Para resolver dicho concurso, al que podrán optar todos los trabajadores fijos de la Empresa, estos en el plazo de cinco días, dirigirán un escrito a la Dirección de la Empresa y a los Representantes de los Trabajadores en el que harán constar su deseo de optar a ocupar la categoría superior que se anuncia.

**C).** - Una vez todas las solicitudes en poder de la Empresa y Representantes de los Trabajadores, se procederá a la constitución del tribunal calificador, el cual será paritario entendido como tal el compuesto a partes iguales entre la empresa y representación de los trabajadores en proporción porcentual al resultado obtenido en las elecciones sindicales, que haya de juzgar los concursos de ascenso y que estará compuesto por:

- El Delegado de la Empresa.
- Un vocal elegido entre los Delegados del Personal o Comité de Empresa, electo por ellos mismos.

**D).** - Todos los componentes del tribunal calificador deberán ostentar en la medida de lo posible, la misma categoría de las vacantes a cubrir, o de superior categoría si la hubiera.

**E).** - Se contemplan dos fases:

- Primera fase: Superar satisfactoriamente las pruebas que el tribunal establezca.
- Segunda fase (méritos): El Jurado como órgano paritario, adjudicará las plazas vacantes, entre los candidatos que hayan superado el primer ejercicio tomando como referencia los siguientes parámetros objetivos:

- Antigüedad en la empresa:
  - Hasta 5 años (0,50 punto).
  - De 5 años a 10 años (0,75 punto).
  - Más de 10 años (1,00 punto).
- Fecha de obtención del carnet de conducir (Clase C).
  - Hasta 5 años (0,50 puntos).
  - De 5 años a 10 años (1,00 punto).
  - Más de 10 años (1,25 puntos)
- Calificación suficiente para el puesto de trabajo a cubrir (de 0 a 0,75 puntos).
- Conocimientos del puesto de trabajo a cubrir (de 0 a 1 punto).
- Haber desempeñado funciones de superior categoría (de 0,50 puntos por semestre hasta un máximo de 2 puntos).
- Estar dotado de capacidad suficiente para la categoría (de 0 punto a 1 punto).
- Responsabilidad y confianza (de 0 a 1,5 puntos).

En iguales condiciones idóneas, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

Una vez concluida las dos fases anteriormente descritas, se publicará en el tablón de anuncios un listado ordenado por puntuación obtenida por cada uno de los trabajadores de mayor a menor, especificando claramente a la categoría profesional y turno de trabajo que ostenta. Dicho listado se respetará por estricto orden de puntuación.

En cualquier caso, de no estar de acuerdo la persona trabajadora con la puntuación obtenida, la persona trabajadora podrá recurrir a la dirección de la empresa la resolución publicada.

El personal que una vez haya aprobado las pruebas para el concurso de promoción interna y no pueda acceder a la plaza correspondiente deberá comunicar por escrito a la Dirección de la Empresa tal cuestión, a los efectos de su exclusión de los listados correspondientes, para revocar la anterior manifestación, deberá comunicarlo por escrito a la Empresa con una antelación mínima de tres meses.

En el caso de que un trabajador incluido en las listas, no pudiese acceder a la plaza por causa justificada (Deberá justificarse como mínimo dos días antes, salvo causa de fuerza mayor), pasará automáticamente el siguiente en lista, perdiendo su turno.

Mientras dure el procedimiento de selección de la vacante de conductor, la empresa podrá contratar a trabajadores conductores en la modalidad de contrato temporal por un plazo máximo de un mes, hasta tanto no resuelva la adjudicación de la vacante, siempre y cuando reúna los requisitos que se exigen para el desempeño de la categoría de conductor (prueba de aptitud).

Las condiciones económicas de las nuevas contrataciones cuyas funciones/ categorías no estén contempladas en el convenio, guardarán en todo caso la debida analogía con las funciones/categorías afines.

2- La Empresa entregará a la Representación de los Trabajadores/as una copia básica de los contratos que deban formalizarse por escrito, en el plazo de 10 días a partir de su concertación. La misma obligación y en idéntico plazo, deberá observarse para las prórrogas y para denuncias de los mismos.

#### **Artículo 29.- Suspensión o retirada del Carnet de Conducir a los Conductores/as.**

1.- En caso de que le sea retirado el permiso de conducir a un/a conductor/a por acciones o hechos no dolosos cometidos y producidos ambos dentro de la jornada laboral de trabajo, la empresa le asignará un trabajo de inferior categoría y tendrá derecho a la percepción de los salarios de su categoría de conductor/a durante 1 año. Transcurrido y finalizado este período, pasará a percibir el salario correspondiente a la categoría que se encuentre desempeñando, mientras no recupere el permiso de conducir.

2.- Si la retirada del permiso de conducir se produce por acciones o hechos no dolosos cometidos o producidos, ambos fuera de la jornada laboral de trabajo, la empresa ofrecerá al conductor/a que se encuentre en tal circunstancia, un puesto de otra categoría vacante diferente a la suya, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría que vaya a desempeñar, mientras no recupere el permiso de conducir.

3.- En caso de que a un trabajador/a con categoría de conductor/a, no le fuera renovado el permiso de conducir, la empresa ofrecerá al conductor/a que se encuentre en tal circunstancia, un puesto de otra categoría vacante a la suya, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría que vaya a desempeñar.

4.- En el supuesto de que a un trabajador/a con categoría de conductor/a no le fuera renovado el permiso de conducir de las clases C, y por el contrario se le renovara el carnet de conducir de vehículos clase B, pasaría a desempeñar las mismas labores de la categoría de conductor/a, con el mismo salario, en vehículos a los que autorice su licencia., vehículos en todo caso que la empresa pudiera tener en servicio, y vacante el cupo de conductores/as.

5.- En todo caso y mientras duren tales situaciones, el trabajador podrá acogerse a las excedencias previstas en el artículo 19 del presente Convenio Colectivo.

6.- Los beneficios contemplados en el presente artículo, no serán de aplicación, cuando las causas de retirada del permiso de conducir, sean por imprudencia, constitutiva de infracción penal que haya motivado fallo en sentencia firme, o caso de embriaguez, y sustancias estupefacientes. Nunca a estos efectos, se considerará imprudencia cuando el conductor/a, con la debida precaución y usando las señalizaciones de emergencia, circule en sentido contrario al establecido en la calzada y vaya provisto de autorización de la policía municipal, tramitada por la empresa para circular en sentido contrario.

#### **Artículo 30.-Período de prueba.**

El periodo de prueba tendrá un máximo de treinta días para todo el personal contratado.

Durante el periodo de prueba, la parte que quiera rescindir la relación laboral deberá comunicarla por escrito antes de hacerla efectiva.

El período de prueba computará a los efectos de antigüedad, en caso de Incapacidad Temporal.

#### **Artículo 31.- Preaviso de baja. Garantías en caso de despido.**

El trabajador/a que desee causar baja voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo formalmente con una antelación de 15 días, cuando el contrato se haya concertado por una duración igual o superior a un año. En los supuestos de duración inferior, el plazo será de 5 días.

#### **Artículo 32.- Recibo de finiquito.**

Con ocasión de la extinción del contrato de trabajo, la Empresa acompañará una copia de la propuesta de liquidación al trabajador/a.

En el caso de que, en un mes (30 días), la Empresa no liquidase al trabajador/a, éste tendrá derecho a percibir un 15% de demora.

### **Capítulo 7.- MEJORAS SOCIALES, SALUD LABORAL Y OTRAS MEJORAS**

#### **Artículo 33.- Formación y perfeccionamiento profesional.**

1. La representación de los trabajadores/as en la Empresa elaborará y elevará propuesta de Formación del Personal, para que, al amparo del Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Empresa presente los mismos a la Fundación Tripartita, así como la solicitud de ayudas para su financiación.
2. Formación en materia de Certificado de aptitud profesional (CAP) para conductores/as. La empresa convendrá con empresas especializadas, mediante cursos, la obtención y renovación de los certificados de aptitud profesional de las personas trabajadoras. Con ello se les permite a las personas trabajadoras actualizar los conocimientos esenciales para el ejercicio de la profesión y obtener el certificado de aptitud profesional (CAP). Las personas trabajadoras recibirán esta formación continua con cargo a la empresa sin coste alguno y dentro de la jornada laboral, por lo que, debe considerarse como tiempo de trabajo efectivo, o en su defecto en otras horas, pero compensadas y computables como tiempo de trabajo efectivo con cargo a la jornada laboral ordinaria.

En caso de no superar los cursos y no obtener el certificado de aptitud profesional (CAP), la empresa podrá optar entre extinguir la relación laboral por ineptitud sobrevenida o asignarle un puesto de otra categoría que pueda realizar sin este certificado, correspondiéndole percibir el salario correspondiente a esta nueva categoría.

**Artículo 34.- Incapacidad Temporal.**

En caso de Incapacidad Temporal (I.T.) derivada de enfermedad profesional o accidente o de trabajo, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social en la forma en que a continuación se indica:

**a)** En los supuestos de IT derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y en aquellos casos de enfermedad común o accidente no laboral que requiera hospitalización, el 100% de las retribuciones, desde el primer día incluido las pagas extras o las pagas de devengo superior al mes.

**b)** En los demás supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, se aplicarán las siguientes normas:

- Si la baja, es la primera durante los 365 días anteriores, se complementará hasta cubrir el 100 % del salario bruto mensual y por un período máximo de 3 meses. Se devengarán al 50 % las partes proporcionales de las pagas extras, si corresponde el complemento salarial y en tanto se mantenga éste.
- Si la baja fuese la segunda en idéntico período, se complementaría al 100 % hasta el salario bruto mensual, durante un período máximo de dos meses y el devengo de las pagas extras se reducirá en un 25 %, si corresponde el complemento salarial y en tanto se mantenga éste.
- Para el resto de supuestos, se estaría a lo que disponga la legislación vigente en materia de prestaciones por I.T.

**c)-** Para que las enfermedades puedan ser considerados como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la empresa en el plazo de 24 horas, a partir de que se produzca y acreditarlo ante ella con la baja médica, como mínimo, antes de los dos días siguientes al día en que la inasistencia al trabajo tuvo lugar.

El trabajador estará obligado igualmente, a entregar los partes de confirmación que se produzcan en el mismo plazo de dos días.

**e)-** La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador/a a dichos reconocimientos, podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que a cargo de la empresa y para tales situaciones se establecen en este artículo.

Este complemento de la prestación de incapacidad temporal se abonará mientras no se extinga la relación laboral, y el trabajador siga de alta en la empresa.

**Artículo 35.- Anticipos.**

Los Trabajadores/as o familiar autorizado, podrán percibir anticipos a cuenta de hasta un máximo del 90% del importe del salario generado.

**Artículo 36.- Seguro de vida e incapacidad permanente.**

1.- La Empresa suscribirá con una compañía de seguros, una póliza de seguro de vida, accidente y enfermedad profesional para todo el personal en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente con un capital por una sola vez de euros **(14.200 euros)** si aconteciera el fallecimiento de este antes de producirse su jubilación.

2.- El mismo importe y por una sola vez, en caso de declararse por los organismos oficiales competentes una incapacidad que determine la pérdida definitiva del empleo.

La definición de los seguros será la siguiente:

- Seguro de vida colectivo temporal renovable.
- Seguro de accidente y enfermedad profesional Colectivo Temporal Renovable.

Prestaciones garantizadas en las pólizas:

- Muerte de trabajador/a.
- Muerte por accidente laboral.
- Incapacidad total y permanente.

**Artículo 37.- Reconocimiento médico.**

La Empresa ofrecerá a todos los Trabajadores/as de nueva contratación una revisión médica antes de comenzar a trabajar.

De igual manera ofrecerá a todos los trabajadores/as de la plantilla una revisión médica anual. Se respetará en todo caso el carácter personal y privado de los resultados.

A los trabajadores/as se le dará el día libre, para realizar las revisiones requeridas por el servicio médico de la mutua no coincidiendo este con el día de libranzas.

Las personas trabajadoras de esta empresa, en el ámbito de la protección de riesgos específicos deben realizarse los reconocimientos médicos anuales de carácter obligatorio.

**Artículo 38.-Extintores y acondicionamiento.**

1.- Cada vehículo llevará extintores en adecuado estado de funcionamiento en todo momento, el cual se garantizará a través de las revisiones, que se deben efectuar según ley, y de documentos que notifiquen la utilización de los mismos en caso de emergencia.

2.- Los vehículos deberán estar en debidas condiciones para circular por calzadas y vía pública, así como por autopistas. Asimismo, se efectuarán revisiones periódicas de los mecanismos de seguridad, que posean los vehículos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento de los mismos.

3.- Todos los vehículos deben de ser lavados-desinfectados, las veces que sea necesario.

4.- La empresa dispondrá de vehículos de reserva para situaciones de averías imprevistas, o de otra índole que se produzcan en el centro de trabajo.

5.- Si el trabajador/a observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas darán cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos, y estos adoptarán las medidas oportunas que procedan para subsanar los defectos. El trabajador/a podrá negarse a utilizar un vehículo que no reúna las debidas condiciones de seguridad e higiene, o que contenga elementos no homologados.

Esta negativa no constituirá falta o infracción alguna, por lo que no podrá ser sancionado ni represaliado por la Empresa.

#### **Artículo 39.-Ropa y uniforme de trabajo.**

La empresa estará obligada a suministrar a todos los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, las siguientes prendas de trabajo al año:

a) Mes de Julio de cada año.

- 03 uniformes completos de camisa y pantalón.
- 02 chaqueta Polar.
- 02 pares de botas de seguridad.

Se entregará (traje de agua laboral alta visibilidad) y botas de agua, previa entrega de las prendas y botas defectuosas.

b) Como complemento a los uniformes de trabajo, a todo el personal del servicio de recogida de R.S.U. y, aquellos otros trabajadores/as que lo necesiten, les serán entregados, como mínimo a la semana un par de guantes de trabajo y guantes de agua si fuere necesario.

c) A los/las peones/as de recogida se les entregará un casco homologado siempre que sea necesario.

#### **Artículo 40.- De la Representación de los Trabajadores.**

##### **1.- La Representación de los Trabajadores.**

Tendrá las competencias y garantías que regula el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre), la ley de libertad sindical, y cualquier otra ley concordante, así mismo, deberá preservar el sigilo profesional que el citado texto legal establece. La empresa entregará a la Representación de los Trabajadores copia de las cuentas y memoria anual que se remiran al Registro Mercantil y, así mismo, le informará semestralmente sobre su situación.

La empresa facilitará la información personalizada sobre las horas extras que realicen mensualmente.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de las necesarias relaciones entre aquellas y sus representados.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores/as de sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador/a la condición de que no se afilie, o renuncie a su afiliación sindical.

La Empresa no podrá despedir a ningún trabajador/a, ni perjudicarle de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical reconocida por las leyes.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores/as afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en los servicios.

Así mismo podrán nombrar Secciones Sindicales dentro de la empresa según establece la ley, las cuales tendrán los mismos derechos y garantías que los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.

## **2.- Cuota Sindical**

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales, se descontará por la empresa, en la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento y la Central Sindical a que pertenece la cuantía de la cuota. La empresa efectuará mensualmente dichos descuentos hasta que reciba notificación en contrario del trabajador/a.

Asimismo, la Central sindical a la que pertenece el afiliado/a presentará un escrito donde especifique el número de la cuenta correspondiente a la que ha de ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa pasará mensualmente a la central sindical que esté afiliado el trabajador un listado de los afiliados y la cuota descontada.

## **3.- Celebración de asambleas de trabajadores.**

Los trabajadores/as a los que afecte este Convenio Colectivo tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones en los locales de la empresa a propuesta del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, de acuerdo con las siguientes normas:

**a)** Podrán celebrarse asamblea dentro del horario laboral un máximo de seis anuales, no pudiendo comenzar la misma antes que falten dos horas para finalizar la jornada laboral,

siempre que no influya al buen funcionamiento de la actividad o la atención al vecino. Dicha asamblea podrá prolongarse más allá del horario laboral sin limitación de tiempo.

b) Dichas reuniones deberán comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 48 horas cuando se celebren dentro del horario laboral salvo casos urgentes y excepcionales y 24 horas si se celebran en su totalidad fuera de la jornada laboral.

#### **4.-Ley de Libertad Sindical**

Todo lo referido a Derechos y Garantías Sindicales que no esté recogido en este convenio se regirá por la Ley de Libertad Sindical y normas concordantes.

### **Capítulo 8.- IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**Artículo 41.- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, Derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género.**

1. Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

2. Con tal fin, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se comprometen a adoptar, de forma negociada entre ambas partes, las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral y garantizar de forma real y efectiva la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa, incluyendo la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

**A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:**

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado.
- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

**3. Medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.** La Empresa se compromete a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

La representación del personal, a través del Comité de Empresa, contribuirá a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo mediante la sensibilización de los trabajadores y de las trabajadoras frente al mismo, así como mediante la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Empresa y la Representación del Personal, procedimientos específicos para su prevención, incluyendo la elaboración de un código de buenas prácticas, así como procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pudieran llegar a formular quienes hayan sido objeto del mismo.

**4. Derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género.** La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, o bien a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. La concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tal supuesto, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso, finalizará la mencionada obligación de reserva.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. En este supuesto, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la

continuidad de la suspensión. En este caso, por decisión judicial, se podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

No se computarán como faltas de asistencia, a efectos de una posible extinción del contrato de trabajo, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Será nulo el despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en este Convenio.

### **Capítulo 9.- FALTAS Y SANCIONES.**

Los Trabajadores/as podrán ser sancionados por la Empresa, cuando proceda en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que atendiendo a su importancia, reincidencia e intención se clasificarán en, **LEVES, GRAVES, Y MUY GRAVES.**

#### **Artículo 42.- Faltas leves:**

- **Se considerarán faltas leves las siguientes:**
  1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
  2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
  3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbará el trabajo del resto de miembros del personal, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
  4. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
  5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.
  6. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.
  7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
  8. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.
  9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
  10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.
12. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
13. No avisar a su jefe/a inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste para el buen desenvolvimiento del trabajo.
14. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores y subordinados.
15. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.

#### **Artículo 43. Faltas graves:**

- **Se considerarán como faltas graves las siguientes:**

1. Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. Una falta al trabajo no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero/a.
4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio miembro de la plantilla o a sus compañeros.
8. Dormir durante la jornada de trabajo.
9. Actitudes o comportamiento que degraden la buena imagen del personal del sector o de la empresa.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
13. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada, que ocasione perjuicios a la empresa o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.
14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
15. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.
16. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero/a o a un subordinado/a.
17. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suba personal no autorizado, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar al personal a que incumpla su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
19. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador/a, sus compañeros, la empresa o terceros.
20. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador/a, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.
21. La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad encomendada.
22. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.
23. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
24. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el integrante de la plantilla tenga a su cargo dicha conservación.
25. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
26. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.
27. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
28. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.
29. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
30. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización del superior jerárquico.
31. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.
32. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.

#### **Artículo 44. Faltas muy graves:**

- **Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:**
  1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante un año.
  2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.
  3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.
  4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.
  5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.

6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de su personal o de las representaciones sindicales.
8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
9. El incumplimiento de lo establecido en este Convenio en materia de discreción profesional.
10. La competencia desleal.
11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador/a, sus compañeros o terceros.
13. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños a la empresa.
14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
16. La desobediencia continuada o persistente.
17. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.
18. Originar frecuentes riñas y pependencias con los compañeros de trabajo.
19. La incitación al personal para que incumpla sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
20. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.
21. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.
22. La manipulación y alteración de las medidas de seguridad y protección de la maquinaria de la empresa a cargo de los/as trabajadores/as no autorizados.

#### **Artículo 45. Sanciones y Prescripción.**

Las sanciones que la empresa pueda aplicar a los trabajadores, según la gravedad y circunstancias del caso concreto, serán las siguientes:

1. **Faltas leves:** amonestación verbal, escrita o suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.
2. **Faltas graves:** suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
3. **Faltas muy graves:** suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

En cuanto a la imposición de sanciones, el plazo máximo de imposición de una sanción leve es de 30 días y el plazo máximo de imposición de una sanción grave y muy grave es de 2 meses. La empresa podrá dilatar el cumplimiento efectivo de las sanciones hasta un plazo máximo de 6 meses o esperar a que la Sentencia que recaiga en el procedimiento, sea firme.

**Prescripción de las infracciones y faltas.**

Faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La Empresa entregara al Delegado/a de Personal copia de la carta de sanción.

**Capítulo 10.- PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL DESTINADO A LA PREVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE DENUNCIA POR ACOSO LABORAL.****Artículo 46. Declaración de Principios.**

Ser tratado/a con dignidad es un derecho de toda persona trabajadora. En virtud de este derecho, ASCAN UTE SAN MIGUEL y la Representación Legal de sus Trabajadores y trabajadoras se comprometen a crear, mantener y proteger con todas las medidas a su alcance, un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en su seno.

A pesar de que los fenómenos de acoso, ya sea sexual o moral (mobbing) no son nuevos, las nuevas formas de organización del trabajo han tenido como consecuencia un incremento de este tipo de riesgos laborales, denominados riesgos psicosociales, capaces de generar entornos de trabajo disfuncionales con repercusiones sobre la seguridad y salud de las personas, entendida la salud como un estado de bienestar físico, psíquico y social, y no solo como la ausencia de enfermedad (OMS, 1977).

Por ello, y a fin de cumplir con el deber de la empresa de velar por la seguridad y salud de las personas trabajadoras, y de adoptar las medidas necesarias para protegerla, así como para defender el derecho de todas las personas trabajadoras a ser tratados con dignidad, se ha realizado el siguiente protocolo, en base a los siguientes principios:

ASCAN UTE SAN MIGUEL rechaza, de manera contundente, cualquier tipo de acoso laboral en el trabajo y declara, expresamente, que los considera inaceptables e intolerables, sin atender a quien sea la víctima o el acosador.

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a un ambiente de trabajo adecuado, libre de problemas de intimidación y deben tener garantizada la ayuda a la persona que lo sufra, estableciendo las medidas disciplinarias oportunas y aquellas, de carácter corrector, que eviten que dicha situación pueda volver a repetirse.

Tienen derecho, igualmente, a que se garantice que este tipo de denuncias se tramitarán observando un riguroso respecto a la intimidad, confidencialidad, objetividad y neutralidad que quedarán garantizados a través de este protocolo.

Por tanto, quedan expresamente prohibidas cualquier acción o conducta de esta naturaleza siendo consideradas como falta laboral y dando lugar a la aplicación del régimen disciplinario.

## Artículo 47. Definición de conceptos.

1.- Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

1.1.- Tipos de Acoso Sexual:

a.- Chantaje sexual:

Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a esta conducta se utiliza implícita o explícitamente como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad en el empleo, la promoción profesional, el salario, etc.

b.- Acoso Sexual Ambiental:

Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto o ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante.

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan con acoso sexual las siguientes conductas:

- . - Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona trabajadora.
- . - El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexual explícito.
- . - Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico, sms o similares de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- . - El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario
- . - Invitaciones persistentes para participar en actividades lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- . - Invitaciones impúdicas o comprometedoras y/o petición de favores sexuales, cuando se asocien a las mismas, de manera directa, indirecta o por medio de insinuaciones, una mejora de las condiciones de trabajo, la estabilidad en el empleo o la afectación de la carrera profesional.
- . - Toda agresión sexual así como cualquier otro comportamiento que tenga como causa u objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o humillación de la persona trabajadora por razón de su condición sexual.

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente expresadas y recíprocas en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas, por tanto,

no será obstáculo para que se dé tal consideración, el hecho de que el emisor de tales conductas valore sus comportamientos como no ofensivos o molestos.

## 2.- ACOSO MORAL O MOBBING. -

Se entiende por acoso moral la situación de hostigamiento en el lugar de trabajo en la que una persona o grupo de personas se comporta abusivamente, de forma hostil, ya sea con palabras, gestos o de otro modo, respecto de otra, atentando contra su persona de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores, provocando en quien lo padece síntomas psicossomáticos y estados de ansiedad y depresión, con el fin de provocar que la persona afectada finalmente abandone el puesto de trabajo.

Los elementos necesarios del acoso moral son, pues, los siguientes:

Una conducta de hostigamiento o presión, entendiendo por tal toda actuación que pueda ser percibida desde un punto de vista objetivo, como un ataque, ya se ejerza por un superior o un compañero o grupo de compañeros – acoso vertical y horizontal.

Ahora bien, no toda actividad provocadora de tensión o conflicto en el ámbito laboral puede considerarse como acoso moral, siendo preciso diferenciar entre "mobbing" y otro tipo de actitudes, igualmente reprobables, como actos discriminatorios o abusos de poder que puedan producirse de manera aislada.

La intencionalidad o elemento subjetivo, orientado a conseguir el perjuicio moral del otro, dentro del ámbito de la empresa y como consecuencia de la actividad que se realiza en el lugar de trabajo.

La reiteración de esa conducta que se desarrolla de forma sistemática y prolongada durante un periodo de tiempo. Es decir, debe tratarse de conductas repetidas en el tiempo, pues de lo contrario no estaríamos ante una situación de "mobbing".

Los mecanismos de presión mediante los cuales se manifiesta el acoso moral, una vez analizadas diversas sentencias que han recogido su existencia, son variadas, apreciándose entre las mismas, algunos comunes como:

. -Medidas de aislamiento social: p.ej. impedir las relaciones personales con otros compañeros/as de trabajo, con los clientes, no dirigirles la palabra, etc.

. -Apartamiento de la persona trabajadora de sus funciones de mayor responsabilidad: p.ej. encomendándole trabajos de inferior categoría, ordenándole tareas innecesarias, etc.

. -Medidas de ataque a la víctima: p.ej. criticando y minusvalorando su trabajo ante otros compañeros, difundiendo rumores infundados sobre la persona trabajadora atribuyéndole errores que no ha cometido, etc.

. - Agresiones físicas o verbales: p.ej. imitar a la persona trabajadora, burlarse de él o ella, proferir insultos o críticas constantes de su vida personal o comentarios ofensivos a fin de ridiculizarlo en público.

En definitiva, un auténtico hostigamiento realizado con el objetivo de destruir a la víctima o provocar su abandono de la empresa.

#### **Artículo 48. Objetivo.**

La Dirección de la Empresa, en colaboración con la Representación Legal de las personas trabajadoras y a través de este Protocolo, deja expresa constancia de su intención de adoptar, en el marco de sus responsabilidades, cuantas medidas sean necesarias para asegurar un ambiente de trabajo psicosocialmente saludable, libre de acoso, no permitiendo ni consintiendo conductas de esta naturaleza.

Así pues, el presente protocolo tiene por objeto establecer en ASCAN UTE SAN MIGUEL un procedimiento de actuación para el caso de que algún trabajador o trabajadora que detecte o considere que es objeto de acoso laboral, pueda hacer uso del mismo para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias que esclarezcan la existencia o no de un caso de acoso y se adopten las medidas pertinentes, según los casos.

En consecuencia, se reflejan a continuación una serie de medidas y actuaciones que, junto con otras adicionales ya abordadas o en marcha, como encuesta de clima laboral, cursos de perfeccionamiento en habilidades directivas, etc., persiguen un clima laboral adecuado y, en caso de necesidad, disponer de una vía de resolución rápida, eficaz y confidencial de los conflictos que pudieran plantearse en esta materia en el seno de ASCAN UTE SAN MIGUEL.

#### **Artículo 49. Ámbito de actuación.**

Todas las personas trabajadoras pertenecientes a la empresa que prestan sus servicios en las instalaciones de ASCAN UTE SAN MIGUEL tienen derecho a iniciar el presente procedimiento, presentando una denuncia si detectan o se sienten víctimas de un posible acoso sexual o moral.

#### **Artículo 50. Plan de Acción.**

##### **1.-Cronograma**

Primera Fase: Aprobación/Divulgación.

- . - Firma del acuerdo y del protocolo.
- . - Designación del mediador y constitución de la comisión antiacoso.
- . - Publicación del protocolo en los medios de la empresa.

Segunda Fase: Implantación.

. - Instrucción de Gerencia a responsables de Unidad y comunicación personalizada a todas las personas trabajadoras.

Tercera Fase: Evaluación y Análisis.

. - Evaluación y valoración.

1.1.- Primera fase. Aprobación/Divulgación. Designación del Mediador y constitución de la comisión anti-acoso.

El mediador será designado de forma consensuada entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. Preferentemente, deberá contar con una reconocida trayectoria en la Entidad.

Será la persona a la que deben dirigirse las personas trabajadoras para informar de una situación de posible acoso laboral. Esta comunicación deberá realizarse por escrito, utilizando cualquiera de los medios disponibles (correo postal, electrónico, etc.).

El mediador deberá actuar con total independencia y contará con capacidad de actuación absoluta en este ámbito. Deberá actuar con absoluta discreción y confidencialidad sobre el problema que se le expone.

La comisión anti-acoso estará formada, además de por el mediador, por dos representantes de la empresa y otros dos representantes de las personas trabajadoras, elegidas por las organizaciones sindicales con mayor representación.

1.2.- Segunda fase. Implantación.

Desde la Gerencia se remitirá una comunicación personalizada a cada trabajador o trabajadora informándoles de la implantación del protocolo y animándolos a utilizarlo si tienen conocimiento o se sienten víctimas de situaciones de esta naturaleza.

Del mismo modo, se remitirá un comunicado a los responsables de unidades recordándoles que tienen la responsabilidad de velar por la consecución de un ambiente adecuado de trabajo y libre de comportamientos indeseados que pudieran ser constitutivos de acoso laboral, según los términos contenidos en los puntos anteriores.

Funciones del Mediador

. - Recibir las denuncias de posible acoso laboral.

. - Atender a la persona trabajadora que, solicita ayuda, a la mayor brevedad.

. - Investigar los casos de forma objetiva y neutral, con discreción y rigurosa confidencialidad.

- . - Recomendar la adopción de medidas cautelares, si fuese preciso.
- . - Informar a la Comisión anti-acoso, a la mayor brevedad. Funciones de la Comisión Anti-Acoso
- . - Proponer, previo informe del mediador, el asesoramiento de profesionales o asesores, internos o externos, ajenos a la comisión.
- . - Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
- . - Elaborar, a la vista de la información facilitada por el mediador, el informe de conclusiones y la propuesta de resolución y/o sanción.
- . - Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso laboral.
- . - Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente protocolo.
- . - La comisión anti-acoso se reunirá, de forma ordinaria, cada 6 meses y de forma extraordinaria cada vez que sea preciso emitir un informe de conclusiones.

### 1.3.- Tercera fase. Evaluación y valoración.

Al año de la implantación del protocolo se realizará una evaluación de su funcionamiento y, la comisión anti-acoso, elaborará un informe de valoración, que podrá ser consensuado, o de parte, y en el que se podrán realizar propuestas de mejora.

### **Artículo 51. Medidas de carácter previo.**

El establecimiento de cualquier medida tendente a evitar que se produzcan posibles situaciones de acoso laboral debe partir necesariamente del principio de que todas las personas tienen derecho al respeto a su intimidad, a la debida consideración de su dignidad y la no discriminación en las relaciones laborales (art. 4 e y 17 del Estatuto de los Trabajadores). Por otra parte, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que regulan el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, se tendrán en cuenta y se llevarán a cabo las consideraciones y actuaciones siguientes:

Constituye una obligación fundamental de cualquier mando o responsable de la Empresa, en el ámbito de su responsabilidad, velar por la consecución de un ambiente adecuado de trabajo y libre de comportamientos indeseados que pudieran ser constitutivos de acoso laboral, según los términos contenidos en los puntos anteriores.

Por ello y tan pronto como detecte una posible situación de entorno conflictivo que pudiera desembocar en una acción de acoso por parte de empleados bajo su mando hacia otros empleados de la Empresa, adoptará las medidas que considere necesarias en el ámbito de su entorno de responsabilidad para evitar que continúen las conductas susceptibles de desembocar en acoso laboral.

#### **Artículo 52. Procedimiento ante denuncias de acoso laboral.**

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- Iniciación.
- Desarrollo
- Finalización o resolución.

##### FASE DE INICIACIÓN. -

Cualquier persona trabajadora que considere que está siendo objeto de un presunto acoso laboral (sexual o moral), lo pondrá en conocimiento del Mediador designado al efecto, utilizando cualquier medio escrito disponible.

También podrán denunciar casos de presunto acoso, los representantes legales de las personas trabajadoras, así como cualquier trabajador o trabajadora que tenga conocimiento de la existencia de casos de esta naturaleza.

El escrito de denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- . - Identificación y firma de la persona trabajadora que formula la denuncia.
- . - Descripción de los hechos y naturaleza del acoso.
- . - Persona o personas que, presuntamente, están cometiendo el acoso.
- . - Cualquier información que facilite la investigación de los hechos.

No se tendrán en consideración, a los efectos del presente procedimiento, aquellas denuncias que no se planteen por escrito, se realicen de forma anónima o no contengan la relación de hechos que pudieran constituir dicha situación de acoso.

Una vez que la denuncia se encuentre en poder del mediador, este, mantendrá una entrevista con la presunta víctima, en el plazo máximo de los 5 días laborables siguientes a su recepción, salvo en casos de fuerza mayor, en los que la entrevista se realizará en el menor plazo de tiempo posible.

En dicha entrevista, el mediador solicitará la ampliación de la información sobre los hechos, entorno laboral y social, etc., que estime pertinentes y procederá a recabar, de la persona trabajadora, el consentimiento expreso y por escrito para poder acceder a cuanta información sea precisa y compartirla con la comisión anti-acoso.

A partir de ese momento, en todo el procedimiento tramitado ante la comisión anti-acoso, se omitirá el nombre de la presunta víctima, del presunto o presuntos acosadores, así como el de los testigos, sustituyendo estos por códigos alfanuméricos.

#### FASE DE DESARROLLO. –

A partir de la primera entrevista, con la presunta víctima, mantenida por el mediador, este podría precisar conocer las características del centro de trabajo o aclarar/contrastar los hechos denunciados, por lo que podrá realizar las siguientes acciones:

- . - Entrevista con las demás personas trabajadoras del centro de trabajo.
- . - Entrevista con los superiores jerárquicos.
- . - Entrevista con el presunto/s acosador/es.
  
- . - Recabar cuantos antecedentes o información se considere útil para obtener un mejor conocimiento de los hechos denunciados y para averiguar la veracidad de los mismos (antecedentes disciplinarios, laborales, sanitarios, etc.).

#### FASE DE FINALIZACIÓN O RESOLUCIÓN. -

A partir del análisis de la información obtenida, se podrán dar las siguientes situaciones:

1.- Que existan indicios racionales de una posible situación de acoso, o que, no existiendo indicios de acoso, sí los haya de hechos o circunstancias que pudieran ser constitutivos de falta laboral.

- . - Se instará la adopción de medidas cautelares, en caso necesario.

- . - Se convocará, de forma urgente, a la comisión anti-acoso, que se reunirá dentro de las 72 horas siguientes, a fin de valorar el informe de conclusiones y emitir la correspondiente propuesta de sanción/resolución.

2.- Que no se constaten indicios racionales de una situación de acoso, ni de otra circunstancia constitutiva de falta laboral.

- . - Se convocará a la comisión anti-acoso, para la valoración del informe de conclusiones y la emisión de la correspondiente propuesta de archivo.

- . - Si se constatare que la denuncia fue realizada de forma no honesta o dolosa, o con la intención de perjudicar al denunciado, o a la empresa, la comisión anti-acoso podrá instar la correspondiente actuación disciplinaria, sin perjuicio de las restantes acciones que en Derecho pudieran corresponder

En todo caso, se procurará que la duración de todo el proceso no exceda de 60 días naturales.

**Artículo 53. Seguimiento**

El mediador deberá comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de conclusiones, dentro de los plazos establecidos en los mismos, supervisar la evolución de la persona trabajadora afectada, tanto en lo que se refiere a los daños sobre su salud como a la adecuación de las medidas organizativas correctoras, así como la aplicación de las medidas disciplinarias impuestas.

**Artículo 54.**

Si cualquier norma legal o convencional de ámbito superior afectara al contenido del presente protocolo, los firmantes del mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

**Disposición adicional 1ª: Atrasos 2023.**

Los atrasos por la revisión salarial aplicada para el ejercicio 2023 (2,5%), reflejada en tabla salarial de 2023, será abonada en la nómina de la mensualidad siguiente a la fecha de la firma del presente convenio colectivo.

**Anexo I. Grados de parentesco: consanguinidad y afinidad.**

El parentesco de una persona respecto de otra se determina por el número de generaciones que las separan. Cada generación es un grado y la sucesión de grados forma la "línea de sucesión".

La línea de sucesión puede ser recta o directa, formada por personas que ascienden o descienden unas de otras (abuelos, padres, hijos, nietos), o colateral, formada por personas que proceden de un mismo tronco común (hermanos, tíos, sobrinos).

La línea puede ser también descendiente, liga a una persona con aquellas que descienden de él (abuelos, padres, hijos, nietos) o ascendente, liga a una persona con aquellos de los que desciende (nietos, padres, abuelos).

El cómputo de los grados de parentesco se realiza de forma distinta según la línea de sucesión:

En la línea recta o directa: Los grados se cuentan subiendo hasta el ascendiente o descendiente común dependiendo de si la línea es ascendente o descendente.

Así, en línea ascendente, el hijo dista un grado del padre, dos del abuelo y tres del bisabuelo; en la línea descendente, el abuelo dista un grado del padre, dos del nieto y tres del biznieto.

En la línea colateral: Los grados se cuentan subiendo en primer lugar hasta el tronco común (como en la línea recta) y, en segundo lugar, descendiendo hasta la persona respecto de la que se pretenda establecer el grado de parentesco. Así, el hermano dista dos grados del hermano (el primer grado sería el padre en línea recta que constituiría el tronco común, y el segundo sería el hermano que, como hijo, dista del padre otro grado),

tres del tío (el primer grado sería el padre, el segundo el abuelo y el tercero el hijo del abuelo, esto es, el tío), cuatro del primo (el primero sería el padre, el segundo el abuelo, el tercero el tío y el cuarto el primo).

También debe distinguirse entre el parentesco por consanguinidad y el parentesco por afinidad. El primero se da respecto de la propia familia, y el segundo respecto de la familia del cónyuge, computándose los grados de la misma forma.

Seguidamente se reflejan los grados de parentesco, tanto por línea recta o directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad.

**Grado 1º:** Padre/Madre, Suegro/Suegra, Hijo/Hija, Yerno/Nuera.

**Grado 2º:** Abuelo/Abuela, Hermano/Hermana, Cuñado/Cuñada, Nieto/Nieta.

**Grado 3º:** Bisabuelo/Bisabuela, Tío/Tía, Sobrino/Sobrina, Biznieto/Biznieta.

**Grado 4º:** Primo/Prima.



## Anexo II. Tablas salariales

TABLA SALARIAL 2021													
Clausula Revisión	0,00%												
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P. EXTRA ABRIL	P. EXTRA AGOSTO	P. EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO/A	833,00 €	361,00 €	211,00 €	222,00 €	25,00 €	144,00 €	1.796,00 €	129,00 €	763,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	26.551,00 €
CONDUCTOR/A	794,00 €	360,00 €	177,00 €	143,00 €	25,00 €	144,00 €	1.643,00 €	129,00 €	763,00 €	1.476,00 €	1.476,00 €	1.476,00 €	24.907,00 €
PEÓN/A	765,00 €	316,00 €	177,00 €	143,00 €	25,00 €	144,00 €	1.570,00 €	129,00 €	763,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	23.839,00 €
TABLA SALARIAL 2022													
Clausula Revisión	0,00%												
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P. EXTRA ABRIL	P. EXTRA AGOSTO	P. EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO/A	833,00 €	361,00 €	211,00 €	222,00 €	25,00 €	144,00 €	1.796,00 €	129,00 €	763,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	26.551,00 €
CONDUCTOR/A	794,00 €	360,00 €	177,00 €	143,00 €	25,00 €	144,00 €	1.643,00 €	129,00 €	763,00 €	1.476,00 €	1.476,00 €	1.476,00 €	24.907,00 €
PEÓN/A	765,00 €	316,00 €	177,00 €	143,00 €	25,00 €	144,00 €	1.570,00 €	129,00 €	763,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	1.412,00 €	23.839,00 €
TABLA SALARIAL 2023													
Clausula Revisión	2,50%												
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P. EXTRA ABRIL	P. EXTRA AGOSTO	P. EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO/A	853,83 €	370,03 €	216,28 €	227,55 €	25,63 €	147,60 €	1.840,90 €	132,23 €	782,08 €	1.447,30 €	1.447,30 €	1.447,30 €	27.214,78 €
CONDUCTOR/A	813,85 €	369,00 €	181,43 €	146,58 €	25,63 €	147,60 €	1.684,08 €	132,23 €	782,08 €	1.512,90 €	1.512,90 €	1.512,90 €	25.529,68 €
PEÓN/A	784,13 €	323,90 €	181,43 €	146,58 €	25,63 €	147,60 €	1.609,25 €	132,23 €	782,08 €	1.447,30 €	1.447,30 €	1.447,30 €	24.434,98 €

TABLA SALARIAL 2024													
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P. EXTRA ABRIL	P. EXTRA AGOSTO	P. EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO/A	875,17 €	379,28 €	221,68 €	233,24 €	26,27 €	151,29 €	1.886,92 €	135,53 €	801,63 €	1.483,48 €	1.483,48 €	1.483,48 €	27.895,14 €
CONDUCTOR/A	834,20 €	378,23 €	185,96 €	150,24 €	26,27 €	151,29 €	1.726,18 €	135,53 €	801,63 €	1.550,72 €	1.550,72 €	1.550,72 €	26.167,92 €
PEÓN/A	803,73 €	332,00 €	185,96 €	150,24 €	26,27 €	151,29 €	1.649,48 €	135,53 €	801,63 €	1.483,48 €	1.483,48 €	1.483,48 €	25.045,85 €
Clausula Revisión 2,50%													
TABLA SALARIAL 2025													
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P. EXTRA ABRIL	P. EXTRA AGOSTO	P. EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO/A	910,18 €	394,45 €	230,55 €	242,57 €	27,32 €	157,34 €	1.962,40 €	140,95 €	833,69 €	1.542,82 €	1.542,82 €	1.542,82 €	29.674,35 €
CONDUCTOR/A	867,56 €	393,35 €	193,40 €	156,25 €	27,32 €	157,34 €	1.795,22 €	140,95 €	833,69 €	1.612,75 €	1.612,75 €	1.612,75 €	27.837,23 €
PEÓN/A	835,88 €	345,28 €	193,40 €	156,25 €	27,32 €	157,34 €	1.715,46 €	140,95 €	833,69 €	1.542,82 €	1.542,82 €	1.542,82 €	26.643,48 €
Clausula Revisión 4,00%													
TABLA SALARIAL 2026													
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P. EXTRA ABRIL	P. EXTRA AGOSTO	P. EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO/A	946,58 €	410,22 €	239,77 €	252,27 €	28,41 €	163,64 €	2.040,90 €	146,59 €	867,04 €	1.604,53 €	1.604,53 €	1.604,53 €	30.834,79 €
CONDUCTOR/A	902,27 €	409,09 €	201,14 €	162,50 €	28,41 €	163,64 €	1.867,03 €	146,59 €	867,04 €	1.677,26 €	1.677,26 €	1.677,26 €	28.925,82 €
PEÓN/A	869,31 €	359,09 €	201,14 €	162,50 €	28,41 €	163,64 €	1.784,08 €	146,59 €	867,04 €	1.604,53 €	1.604,53 €	1.604,53 €	27.685,39 €
Clausula Revisión 4,00%													

**Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****6544****7170**

Código 38000282011986.

VISTO el Acuerdo de 18 de septiembre de 2023 en el que se proroga el Convenio Colectivo de la empresa COMPAÑÍA AUXILIAR DEL PUERTO, S.A. (CAPSA), presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BOLUDA  
TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE, S.L.U. (ANTES COMPAÑÍA AUXILIAR DEL  
PUERTO, S.A. Y SU PERSONAL LABORAL NO PORTUARIO DE LA ISLA DE  
TENERIFE**

En Santa Cruz de Tenerife a 18 de septiembre de 2023, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Boluda Terminal Marítima de Tenerife, S.L.U., (antes Compañía Auxiliar de Puerto, S.A. CAPSA) para su personal laboral no portuario de la isla de Tenerife, compareciendo las personas que a continuación se especifican:

**De una parte, El Comité de Empresa:**

Jorge E. Sánchez Domínguez

Pedro J. Martín Rodríguez

Francisco Javier Gonzalez Marrero

Fatima Cruz Martin

Norberto Garcia Hernandez

**Y, de otra parte, en representación de la empresa:**

Francisco J. Tirado Herrero, Director de Recursos Humanos

Jose Gregorio Alvarez Siverio, Director de la Terminal

Juan Carlos Perez Fernandez, Recursos Humanos

Alfonso Garrido Ramirez, Recursos Humanos

Tras las oportunas deliberaciones,

ACUERDAN:

**Primero.-** Constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Boluda Terminal Marítima de Tenerife, S.L.U., (antes Compañía Auxiliar de Puerto, S.A. CAPSA) para su Personal Laboral No Portuario de la Isla de Tenerife.

**Segundo.-** Prorrogar por 4 años adicionales más, a los ya prorrogados, mediante acta de acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019, estableciendo su nueva duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

**Tercero.-** Mantener, en todos sus términos lo acordado en las mencionadas actas de fecha 3 de enero de 2017 y 10 de julio de 2018 y 31 de mayo de 2019, y establecer como incremento salarial, para estos 4 nuevos años más prorrogados, es decir, los años 2024, 2025, 2026 y 2027 en el valor más alto el IPC nacional o el IPC canario, más 0,5% cada uno de los 4 años, siempre y cuando, el IPC no se sobrepase el 3%, en cuyo caso, se aplicara el valor del IPC correspondiente.

**Cuarto.-** Se acuerda la actualización del valor de las dietas en convenio fijándose en 20€.

Igualmente se actualizan las dietas por traslado a otras Islas/Península y se establece que el valor sea a precio menú con justificación de gastos.

**Quinto.-** Modificación del artículo 1 del Convenio Colectivo, que quedará redactado como sigue:

**Artículo 1.- Ámbito personal, funcional y territorial.-**

El presente convenio regula las relaciones de trabajo entre la Boluda Terminal Marítima de Tenerife, S.L.U. y su personal laboral. El presente convenio colectivo ha sido pactado conforme a las normas vigentes para que rija a la totalidad del personal al servicio de la empresa Boluda Terminal Marítima de Tenerife, S.L.U. en todas sus categorías y, funciones laborales en los centros de trabajo de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma, ambos de la Provincia de Tenerife.

Como norma general, se regirán por el presente convenio todos los trabajadores y trabajadoras, que bajo cualquier modalidad laboral contractual preste sus servicios en la COMPAÑÍA.

Están excluidos del presente convenio colectivo el personal procedente de los censos de la Organización de Trabajos Portuarios o Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Santa Cruz de Tenerife, o entidad que la sustituya para realizar labores de estiba y desestiba de buques, para quienes mantienen sus condiciones de trabajo y se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Estibadores Portuarios de aplicación en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

**Sexto.-** Delegar en la persona de Juan Carlos Perez Fernández, con DNI 16.536.067-X para que proceda con los trámites necesarios a los efectos de aplicación de lo convenido, así como, el de su registro, depósito y publicación del presente acuerdo, con la firma y rubrica de las personas asistentes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que se hace constar en la presente acta, a los efectos de aplicación de lo convenido, así como, el de su registro, depósito y publicación del presente acuerdo, con la firma y rubrica de las personas asistentes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa	Por el comité de empresa
Francisco J. Tirado Herrero	Jorge E. Sánchez Domínguez
Jose Gregorio Alvarez Siverio	Pedro J. Martin Rodríguez
Juan Carlos Perez Fernandez	Francisco Javier Gonzalez Marrero
Alfonso Garrido Ramirez	Fatima Cruz Martin
	Norberto Garcia Hernandez

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

##### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

**6545****8210**

El Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 22 de noviembre de 2023, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "Reparación, mantenimiento y conservación del complejo agroalimentario de Los Pedregales", en el término municipal de Buenavista del Norte, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyReparacionLosPedregales.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de la Presidenta: Igualdad  
y Diversidad, Hacienda  
y Proyectos Estratégicos**

**Dirección Insular de Hacienda**

**Servicio Administrativo de Presupuestos  
y Gasto Público**

#### ANUNCIO

**6546****10957**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria con régimen jurídico propio de la ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Excma. Corporación para el Ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto inicialmente aprobado estará expuesto al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,  
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico****Oficina de Apoyo Técnico Jurídico****ANUNCIO**

6547

8176

**Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

PLAN:	Modificación Menor del PGO de Tacoronte en el ámbito "Casco Urbano Suroeste" Actuación 1: UA-21 Camacho
MUNICIPIO:	Tacoronte
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tacoronte.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Tacoronte.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se le somete a consulta en su calidad de Administración afectada, el documento inicial estratégico y el borrador la Modificación Menor del PGO de Tacoronte en el ámbito "Casco Urbano Suroeste" Actuación 1: UA-21 Camacho

El citado documento puede consultarse en la página web del Cabildo 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

El plazo para presentar alegaciones en relación con las materias de su competencia, será de 45 días hábiles a partir de la recepción de la notificación. Y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143.6 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 71.1.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

El objeto de esta consulta es recabar información ambiental precisa para la elaboración del Documento de Alcance, "sin valorar otro tipo de consideraciones", de conformidad con lo señalado en el art. 18.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

6548

9151

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 17 de noviembre de 2023, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA AMBIENTAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas

pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**PRESIDENTE/A:** Titular: **DOÑA MARÍA DEL PILAR MARTÍN PEINADO**, Jefa del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente:** **DON VICTOR MANUEL PÉREZ BORREGO**, Jefe de Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales de esta Corporación.

**VOCALES:** Titular: **DOÑA JOSEFINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente:** **DON GUSTAVO CÁNDIDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

**Titular:** **DON CRISTO MANUEL DÍAZ DELGADO**, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente:** **DOÑA MARTA DE REYNA FAU**, Responsable de Unidad de la Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación.

**Titular:** **DOÑA ANA YAËL ELEJABEITIA VELU**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente:** **DON JOSÉ ALBERTO DELGADO BELLO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Titular:** **DON PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN**, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente:** **DON SEBASTIÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIO/A:** Titular: **DOÑA SOFÍA PALAZÓN MARTÍN**, Secretaria-Interventora de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación.

**Suplente:** **DOÑA NIEVES SUSANA CRUZ PÉREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Gerencia****ANUNCIO**

6549

9153

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **TRECE (13) PLAZAS DE ENFERMERO/A, GRUPO A2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000002837, de fecha 24 de noviembre de 2023, por el que se viene a:

- **Aprobar y publicar**, una vez concluido el trámite de revisión de la valoración de los méritos alegados, la relación que se indica a continuación y que contiene las calificaciones resultantes de la valoración de los méritos:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	ANEXO IV	TOTAL MERITOS
1	***6196**	AFONSO MARTIN, LAURA VANESA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
2	***4473**	AGUIÑAGALDE ACEVEDO, FLAVIA PAOLA	5,4789	3,0000	1,0000	9,4789
3	***6700**	ALFONSO JORGE, SARAY	6,0000	2,8902	1,0000	9,8902
4	***1126**	ALVAREZ DIEZ, ADRIAN	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
5	***0686**	ARVELO ROSALES, MARIA NATALIA	6,0000	2,9819	1,0000	9,9819
6	***9308**	BRITO DIAZ, YAIZA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
7	***3107**	CABELLO VALLADOLID, MARÍA DEL ROCIO	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
8	***5299**	CAL RAMIREZ, CRISTINA	4,0504	3,0000	1,0000	8,0504
9	***1742**	CORREA MENDEZ, MILKA TAMARA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
10	****6552*	FALIVENI, SILVIA ALBA	6,0000	2,5596	1,0000	9,5596
11	***1694**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
12	***2728**	GARCIA BRITO, YANIRA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
13	***1443**	GARCIA-TALAVERA FARIÑA, ERNESTO	4,5995	3,0000	1,0000	8,5995
14	***5759**	GONZALEZ BOLAÑOS, SUSANA	0,1118	0,9375	1,0000	2,0493
15	***6328**	GONZALEZ MARTIN, ANIBAL MANUEL	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
16	***1288**	HENRIQUEZ MINGUILLON, CRISTINA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
17	***6536**	MARQUEZ TURPO, JUAN CARLOS	3,9617	3,0000	1,0000	7,9617
18	***1415**	MARTIN GONZALEZ, BEATRIZ DEL MAR	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
19	***0894**	MAURIZ GARCIA, SARA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	ANEXO IV	TOTAL MERITOS
20	***1987**	MENDEZ CRUZ, MARTA MARIA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
21	***1980**	MENDEZ HERNANDEZ, JESSICA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
22	***0545**	MORENO BETANCOR, MARGARITA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
23	***0473**	PEREZ GIL, RICARDO JESUS	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
24	***0151**	PEREZ RODRIGUEZ, YANIRA	0,1858	3,0000	1,0000	4,1858
25	***0964**	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA SANDRA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
26	***4657**	SANCHEZ MONROY, ELISEO	1,9134	3,0000	1,0000	5,9134
27	***6384**	SIVERIO SIVERIO, LUZ MARINA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
28	***9719**	VARELA GUILLÉN, IRAIDES DEL SOCORRO	6,0000	2,4783	1,0000	9,4783

- **Dirimir el empate**, para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, Apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la **experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Enfermero/a objeto de la convocatoria**, resultando lo siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	Total FOR.	ANEXO IV	TOTAL Méritos	Experiencia bajo Convenio IASS
1	***1694**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	12,8992
2	***0545**	MORENO BETANCOR, MARGARITA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	11,7041
3	***0894**	MAURIZ GARCIA, SARA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	11,4198
4	***1126**	ALVAREZ DIEZ, ADRIAN	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	10,8395
5	***1742**	CORREA MENDEZ, MILKA TAMARA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	9,6477
6	***1980**	MENDEZ HERNANDEZ, JESSICA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	9,6280
7	***6384**	SIVERIO SIVERIO, LUZ MARINA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	9,4143
8	***0473**	PEREZ GIL, RICARDO JESUS	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	9,1282
9	***1987**	MENDEZ CRUZ, MARTA MARIA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	8,5019
10	***0964**	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA SANDRA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	8,2965
11	***2728**	GARCIA BRITO, YANIRA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	7,4745
12	***1288**	HENRIQUEZ MINGUILLON, CRISTINA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	7,1589
13	***9308**	BRITO DIAZ, YAIZA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	7,1343
14	***6328**	GONZALEZ MARTIN, ANIBAL MANUEL	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	6,8312
15	***1415**	MARTIN GONZALEZ, BEATRIZ DEL MAR	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	6,4093
16	***3107**	CABELLO VALLADOLID, MARIA DEL ROCIO	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	6,4077
17	***6196**	AFONSO MARTIN, LAURA VANESA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000	3,8318

- **Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en la página web del Organismo, de los/as aspirantes aprobados/as en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **TRECE (13) PLAZAS DE ENFERMERO/A, GRUPO A2**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS

y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***1694**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	10,0000
2	***0545**	MORENO BETANCOR, MARGARITA	10,0000
3	***0894**	MAURIZ GARCIA, SARA	10,0000
4	***1126**	ALVAREZ DIEZ, ADRIAN	10,0000
5	***1742**	CORREA MENDEZ, MILKA TAMARA	10,0000
6	***1980**	MENDEZ HERNANDEZ, JESSICA	10,0000
7	***6384**	SIVERIO SIVERIO, LUZ MARINA	10,0000
8	***0473**	PEREZ GIL, RICARDO JESUS	10,0000
9	***1987**	MENDEZ CRUZ, MARTA MARIA	10,0000
10	***0964**	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA SANDRA	10,0000
11	***2728**	GARCIA BRITO, YANIRA	10,0000
12	***1288**	HENRIQUEZ MINGUILLON, CRISTINA	10,0000
13	***9308**	BRITO DIAZ, YAIZA	10,0000

- **Proceder a la designación**, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos/as seleccionados/as para la cobertura de **TRECE (13) PLAZAS DE ENFERMERO/A, GRUPO A2**, con carácter laboral fijo, a los/as aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer** un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los/as aspirantes propuestos/as, a efectos de que **dichos/as aspirantes presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

\* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el Órgano de Selección.

\* **Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

\* **Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo**, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

## Gerencia

### ANUNCIO

6550

9152

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002833, de fecha 24 de noviembre de 2023, la **relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de aspirantes excluidos/as**, como se indica a continuación.

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***4701**	ABREU HERNANDEZ, MARIA SUSANA	NO	1
***1641**	ALEMAN LOPEZ, JUAN	NO	1
***6129**	ALONSO DELGADO, RAQUEL	NO	8
***6924**	ARIZA MARTINEZ, ELVIRA CECILIA	NO	11
***0215**	BARRERA MORIN, YURENA	NO	5
***7272**	BENITEZ BARBUZANO, MARIA CRISTO	NO	1
***6929**	BONALES GONZALEZ, EDUARDO JOSE	NO	1, 8, 13, 14
***0775**	CANCIO BARROSO, LEYANET	NO	14
***1554**	CANO SCIARROTTA, CRISTINA	NO	4, 11
***0151**	CHICO PEREZ, MARISOL	NO	1
***1318**	CRUZ MOTOS, GEMA	NO	4
***2783**	CUBAS RAMOS, YOLANDA	NO	5
***2640**	DE ARA MELO, NOEMI RUT	NO	6
***9610**	DIAZ ARENCIBIA, ANA SOFIA	NO	1
***5162**	FERNANDEZ SUAREZ, UBAY	NO	1, 4, 8, 12, 14
***9787**	GADEA ORTEGA, MARIA	NO	8, 12, 14
***2260**	GAMEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	NO	5
***7771**	GONZALEZ LUIS, CRISTINA CANDELARIA	NO	9

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***9721**	HERNANDEZ ALFAMBRA, EZIO	NO	7, 12
***5707**	HERNANDEZ CARVALHO, ELIANA	NO	6
***7991**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	NO	6
***2226**	LUQUE ABREU, AINHOA	NO	1, 11
****7354*	MONTILLA ARCILA, ANGIE NATACHA	NO	2
***9616**	MORALES HERNANDEZ, GENESIS GABRIELA	NO	14
***1513**	NAVARRO PEREZ, VANESA	NO	15
***3983**	PALMA GARCIA, JAVIER	NO	10, 11
***1325**	PEREZ PEREZ, ELSI INMACULADA	NO	4
***2372**	PLASENCIA CASTILLO, PATRICIA MARIA	NO	5
***5820**	POLIZZO DIAZ, YAMILA BELEN	NO	10, 12, 14
***7967**	REGALADO GARCIA, SAMANTA	NO	6, 11
***5415**	REYES CASTELLANO, BEATRIZ	NO	11
***0517**	RODRIGUEZ RAMOS, JUAN RUBEN	NO	5
***4152**	RODRIGUEZ SANTOS, LAURA SILVIA	NO	1
***6366**	SANCHEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE COROMOTO	NO	1, 8
***3417**	SANTANA GARCIA, ROSA MARIA	NO	5
***7026**	SIVERIO SIVERIO, MARIA BEGOÑA	NO	11
***4041**	TAMAYO PEREZ, CLEYDIS	NO	14
***1674**	WALO ARBELO, LUZ MARINA	NO	3
***4132**	YUMAR DELGADO, MARIA CANDELARIA	NO	1
***1193**	ZUÑIGA CORDOBA, VIRGINIA	NO	14

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No acreditar debidamente la identidad.
3	Presentar documento acreditativo de la identidad caducado.
4	No presentar documento acreditativo de la titulación.
5	No acreditar debidamente la titulación.
6	Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.
7	No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada.
8	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
9	No haber abonado el importe establecido en la Base Cuarta, Apartado 3.1, en concepto de derechos de inscripción en la convocatoria.
10	No presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
11	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
12	No presentar el Anexo I.
13	Presentar Anexo I sin firmar.
14	No presentar el Anexo III.
15	Solicitud presentada fuera de plazo.

Los/as aspirantes excluidos/as tendrán un plazo de subsanación **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

**La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo ([www.iass.es](http://www.iass.es)).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO  
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)****ANUNCIO****6551****8700**

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE “BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL”.

BDNS(Identif.): 729738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729738>).

Don Efraín Medina Hernández, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE),

Resultando que:

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras de la línea de “becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2023/2024, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral”.

El presente procedimiento de becas será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

Considerando que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Fundación.

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las Bases Reguladoras se establece que el plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de esta línea de Becas, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de la línea de “Becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2023/2024, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral” conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

**BASES REGULADORAS:**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 144 de 27 de noviembre de 2023.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)).

**OBJETO Y FINALIDAD:**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2023/2024, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Esta beca se destina a compensar los gastos a que deben hacer frente las familias de las personas beneficiarias relativos a preinscripción, matrícula, custodia, higiene, alimentación y vestuario de uso exclusivamente escolar en el centro educativo.

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:**

Los alumnos deberán, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil, durante todo el curso escolar 2023-2024, en un centro autorizado por la Administración educativa competente, para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración.

El nivel de renta familiar por miembro de la unidad familiar durante el año 2022 no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.

Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN:**

La beca consistirá en un importe único por una cuantía máxima de ochocientos euros (800,00 €).

Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

-En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes del requisito exigido en la letra A del punto anterior, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable en las Bases Regulatorias.

-De existir sobrante en el importe objeto de esta convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:

1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de novecientos euros (900,00 €).

2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.

**JUSTIFICACIÓN:**

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión con la justificación de la matrícula de las personas beneficiarias, por lo que no se exigirá a las mismas realización de actuación alguna una vez abonada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatase su incumplimiento.

#### COMPATIBILIDAD

La beca no es compatible con otras ayudas, siempre que la plaza que se ocupe por el niño/a se encuentre sostenida, total o parcialmente, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma o de otra Administración Pública.

#### INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: reintegro parcial del 25%.

Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

**SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) o mediante su presentación en comparecencia física en la instalación de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento. FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as aspirantes, que se puedan obtener mediante intermediación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado de matrícula del menor escolarizado en centro autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, debiendo constar que el alumno/a no ocupa plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otra Administración Pública.

Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:

Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.

Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:

Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.

Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente del representante del menor (con identificación del titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la presente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](https://sede.fifede.org)) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

#### MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:

El requerimiento para la subsanación de la solicitud, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, así como, la Resolución de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de becas presentadas, serán notificadas a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

Presidencia: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Vocales:

Tres representantes de FIFEDE.

Secretario/a: Un/una funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.

Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en las bases.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios ([sede.fifede.org/publico/tablon](https://sede.fifede.org/publico/tablon)), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](https://sede.fifede.org)) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las bases o en las específicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a FIFEDE hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

**CONCESIÓN:**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de sus competencias, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes: Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.

Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.

Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.

Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA:

Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A. Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

#### RECURSO:

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

#### ABONO:

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

#### OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

B. Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.

C. Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.

D. Poner en conocimiento de FIFEDE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

E. Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos de FIFEDE y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956, haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente o telemáticamente a FIFEDE a través de la sede electrónica (<https://sede.fifede.org/>):

Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

#### CONTROL FINANCIERO:

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**RÉGIMEN JURÍDICO:**

En lo no previsto en las Bases Reguladoras, se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica de la Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE): [sede.fifede.org](http://sede.fifede.org).

SEGUNDO.- Dotar la convocatoria con un crédito presupuestario de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

TERCERO.- Establecer un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes.

CUARTO. - Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE FIFEDE, Efraín Medina Hernández.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

6552

8276

**BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2023.**

BDNS (Identif.): 729560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729560>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 “Subvención Adquisición Alimentos”.**

**SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2023”, según Anexo I.**

**TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios([www.elhierro.sedelectronica.es](http://www.elhierro.sedelectronica.es)) y en la página Web de la Corporación, según modelo en Anexo II.**

**CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2023”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.**

**QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.**

**SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo III.**

## ANEXO I

### PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

- Compensar la pérdida de renta que afecta a los ganaderos de la isla de El Hierro mediante una ayuda a la compra de alimentos para el ganado.
- Compensar los costes de producción y del alimento para los ganaderos debido a la escasez de pastos naturales y al aumento de los precios de cereales y forrajes.

La isla de El Hierro cuenta con una tradición patente como es la práctica del pastoreo. Los ganaderos a lo largo de los tiempos han seleccionado y mejorado la raza con excelentes resultados, a pesar de no tener formación reglada en el campo de la genética. Disponer de una gran cantidad de animales supone, además de la necesidad de contar con abundantes pastos, un gran esfuerzo para el ganadero que le obliga a frecuentar las tierras de pastos con la práctica del pastoreo.

Por otro lado, la situación económica provocada por la guerra de Ucrania y, por consiguiente, el aumento de los precios en el alimento de los animales y los forrajes ha producido que las explotaciones ganaderas tengan que tomar medidas al respecto y comiencen a reducir los gastos para compensar en cierta medida el precio de la venta de la leche.

La merma en el sector ganadero en general puede traer graves consecuencias si no obtiene ayudas para combatir la crisis que le afecta. Por tanto, se pretende seguir fomentando esta actividad de utilidad pública para ayudar a paliar la crisis que sufre la ganadería tras la subida de precios en los piensos y el forraje.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción “Subvención Adquisición de Alimentos para el Ganado”.

Constituye una línea de ayuda complementaria a la subvención para el transporte de forrajes, también incluida en dicho Plan Estratégico. Ambas pretenden paliar los efectos adversos derivados de la ausencia de pastos naturales en la isla y el incremento de los precios de piensos y forrajes a causa de los últimos acontecimientos internacionales que han afectado al mercado a nivel mundial, en especial en lo relativo a materias primas para su elaboración. Para ello, y con el objeto último de financiar los principales costes derivados del mantenimiento de los animales del sector ganadero, se prevén ambas ayudas: una para cubrir los gastos derivados de la adquisición de alimentos, determinada en función del número de animales y su alimentación diaria media, y otra para el transporte de forrajes procedentes del exterior de la isla, determinada en función de la masa de forrajes transportada.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.

- Reducir los gastos para recuperar las pérdidas del sector.

4.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

## **SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial**

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

### TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorización al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganadero que realiza el pastoreo (opcional)	Solicitud de autorización para el traslado temporal a pastos registrada antes de la solicitud de esta ayuda.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganadero ecológico (opcional)	Documento que acredite su inscripción en el ROPE (Registro de Operadores de Producción Ecológica), debidamente actualizado o la solicitud de inscripción en el registro como nuevo operador con fecha anterior en, al menos dos meses, a la de publicación de las presentes bases.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

\* Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **CUARTA. - Importe y criterios para su determinación**

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia a subvencionar por cabeza de ganado adulto y especie y a los criterios de ponderación que se recogen en el siguiente apartado:

ESPECIE	SUBVENCIÓN POR CABEZA (€)
Caprino	39
Ovino canario	42
Ovino pelibuey	24
Vacuno leche	95
Vacuno carne	89
Conejos	0,70 * (por 5 ciclos al año)
Porcino	25
Gallinas	2

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- Cuando el ganadero ostente la condición de ecológico, la subvención de referencia del cuadro anterior se incrementará en 3 €/cabeza de caprino u ovino y en 20 €/cabeza de ganado vacuno.

	INCREMENTO CABEZA CAPRINO/OVINO (€)	POR DE	INCREMENTO POR CABEZA DE VACUNO (€)
Ganadero ecológico	3		20

- Cuando el ganadero realice pastoreo por distintas parcelas, se incrementará la subvención de referencia en 3 €/cabeza.

	INCREMENTO CABEZA CAPRINO/OVINO (€)	POR DE	INCREMENTO POR CABEZA DE VACUNO (€)
Ganadero que realiza el pastoreo	3		3

#### QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

## **SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

**1.- Publicidad:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: [elhierro.sedelectronica.es](https://elhierro.sedelectronica.es)

### **2.- Presentación de solicitudes:**

**a) Lugar y modo:** Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

**b) Plazo:** Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**c) Veracidad de la documentación:** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

## **SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención**

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

#### **OCTAVA. - Resolución**

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

#### **NOVENA. - Abono de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

#### **DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

- l) Los beneficiarios han de comprometerse a no vender los animales objeto de la ayuda en el plazo de un año. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

#### **UNDÉCIMA. - Justificación**

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2023, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
  - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la presidencia.

#### **DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

#### **DECIMOCUARTA. - Compatibilidad**

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe hasta el límite de la subvención otorgada”.

Valverde de El Hierro, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

**ANUNCIO****6553****8310**

**BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2023.**

BDNS (Identif.): 729554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729554>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 noviembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cuarenta y nueve mil doscientos tres euros con treinta y cinco céntimos (49.203,35 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 “Adquisición Equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales”.**

**SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES”, según Anexo I.**

**TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios([www.elhierro.sedelectronica.es](http://www.elhierro.sedelectronica.es)) y en la página Web de la Corporación, según modelo en Anexo II.**

**CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.**

**QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.**

**SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo III”.**

**ANEXO I****BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2023.****PRIMERA. - Objeto y alcance**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de pescadores profesionales, mejorar la eficiencia energética y la seguridad tanto de las embarcaciones como de su tripulación, contribuyendo así a mejorar el nivel de vida del pescador profesional residente en la isla de El Hierro.

Se mantiene asimismo la cobertura incluida en la convocatoria anterior en apoyo a jóvenes pescadores que se inicien en la actividad, favoreciendo así el relevo generacional con la finalidad principal de promover el emprendimiento en el sector.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción: “Subvención adquisición equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar el mantenimiento de la actividad pesquera profesional.
- Fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de los pescadores profesionales.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actividad, serán subvencionables los siguientes gastos:

<b>Actuación</b>	<b>Gastos</b>
Embarcaciones pesqueras	Adquisición de embarcaciones de segunda mano
Motores nuevos para embarcaciones pesqueras	Adquisición de motores
Equipamiento	Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.
Reparaciones y obras	Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).
Construcción de cascos nuevos	Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras
GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.	Adquisición de GT y caballaje

Según lo establecido en el artículo 31 de la LGS, en particular en los apartados 4 y siguientes:

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Se entenderán como gastos de reparación de motores y mecanismos de propulsión, los derivados de la adquisición de repuestos, mano de obra de talleres especializados y los gastos de envío y retorno de motores a talleres de otra isla.

Se considerarán reparaciones generales las siguientes: trabajos de carpintería consistentes en cambios de palos, barandas, cubierta, leitos, etc.; reparación de tanques y bombas de agua y aplicación de fibra.

Se considerarán gastos de mantenimiento: cambio de aceite, filtros de aire y de aceite, baterías, correas, pequeño material, pintura y otros similares.

5.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

## **SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial**

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

### **TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas o físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

<b>Requisitos/beneficiarios</b>	<b>Documentación</b>	<b>Validez</b>
Realizar actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional, teniendo el Puerto Base en esta isla, con una antigüedad mínima de un (1) año inmediatamente anterior a la publicación de estas bases.	*Alta en el IAE (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad). *Licencia de pesca en vigor. La licencia de pesca no se exigirá para el caso de que se solicite la construcción de cascos nuevos o la adquisición de embarcaciones pesqueras, ni para el caso de jóvenes que se inicien en la actividad. *Informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).	Copia auténtica

Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.	*Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar. (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad). *Informe de vida laboral, donde se constate que, de los últimos 24 meses, ha estado 20 meses dado de alta en dicho régimen y no necesariamente consecutivos (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).	Copia auténtica
El Armador ha de acreditar haber realizado a su nombre un mínimo de cuarenta (40) días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases. Este requisito no será necesario para el caso de que el beneficiario solicite la construcción de casco nuevo o la adquisición de embarcaciones pesqueras.	*Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique un mínimo de 40 días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad).	Original
Para pescadores profesionales que soliciten la nueva construcción de buques	*Solicitud de autorización para la nueva construcción de buques pesqueros a la Dirección General de Pesca (Gobierno de Canarias) y compromiso de aportar dicha autorización cuando se disponga de ella, ya que el plazo de resolución de esta autorización puede tardar varios meses.	Copia auténtica
Que el peticionario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.	*Hoja de Asiento del buque actualizada. No deberán presentar este documento los solicitantes de subvención para la construcción de cascos nuevos ni de adquisición de embarcaciones pesqueras. Tampoco lo deberán presentar los jóvenes que se inicien en la actividad.	Copia simple
	*Presupuesto o factura proforma de las inversiones para las que se solicita la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.	Copia auténtica
Para el caso de iniciación como joven pescador	*Título que acredite el conocimiento de la actividad (Título de marinero pescador, título de capitán de pesca o título de patrón de pesca) (*).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	*Declaración responsable (**).	Original

(\*) Los jóvenes pescadores que se instalen en esta convocatoria sólo deberán aportar Título que acredite el conocimiento de la actividad. El resto de la documentación deberá ser aportada con la justificación de la ayuda.

Por otro lado, los jóvenes que se inicien en la actividad pesquera no deben figurar de alta como autónomos con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

(\*\*) *Declara bajo su expresa responsabilidad:*

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que se compromete a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que la compra de embarcaciones no se realiza a un familiar directo.*
- *Que tiene su residencia habitual y ejercita o va a ejercitar su actividad profesional pesquera en la isla de El Hierro.*
  
- *Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los dos años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.*

#### **CUARTA. - Importe y criterios para su determinación**

1.- La cuantía de la subvención será del:

- 75 % en todos los equipamientos, con un límite de 6.000,00 euros.
- En el caso de adquisición de motores:
  - Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 17.250,00 euros.
  - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 35.000,00 euros.
- Para la construcción de cascos nuevos:
  - Para embarcaciones < de 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 25.000,00 euros.
  - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 35.000,00 euros.
- En el caso de reforma y obras:
  - Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 9.000,00 euros.
  - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 35.000,00 euros.
- 50 % para la adquisición de embarcaciones pesqueras con un límite de 35.000,00 euros.
- 75 % para la adquisición de GT y caballaje para embarcaciones de más de 6 metros de eslora, con un límite de 35.000,00 euros.
- 3.000,00 euros para el joven que se vaya a iniciar como joven pescador, entendiéndose como joven a aquella persona física que tenga, en el momento de la presentación la solicitud de subvención, menos de 40 años.

Se establece como ayuda máxima a percibir por cada beneficiario la cantidad de treinta y cinco mil euros. (35.000,00 euros).

En el caso de adquisición de embarcaciones pesqueras, si el solicitante de la ayuda ya dispone de una embarcación, se le subvencionará la compra de una embarcación superior o con más metros de eslora de la que ya dispone.

2.- En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3.- En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

#### **QUINTA. - Crédito presupuestario**

Existe crédito por importe de cuarenta y nueve mil doscientos tres euros con treinta y cinco céntimos (49.203,35 euros) para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la previsión de una cuantía adicional aplicada a la concesión de esta subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

#### **SEXTA. - Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

#### **SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

**1.- Publicidad:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: [elhierro.sedelectronica.es](https://elhierro.sedelectronica.es)

#### **2.- Presentación de solicitudes:**

**a) Lugar y modo:** Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

**b) Plazo:** Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**c) Veracidad de la documentación:** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

### **OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención**

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Mediante informe técnico se valorará la concesión, así como la cuantía a conceder para cada una de las solicitudes presentadas que reúnan con los requisitos establecidos en las bases.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

### **NOVENA. - Resolución**

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

#### **DÉCIMA. - Abono de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

#### **UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la embarcación pesquera.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los dos años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- m) Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- n) No comprar la embarcación pesquera a un familiar directo.
- o) Que ejercita o vaya a ejercitar su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro.

#### **DUODÉCIMA. - Justificación de la subvención**

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de las subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.- Cuando el importe de la subvención no alcance los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

2.- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

3.- En ambos casos, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

f. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

g. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Los jóvenes pescadores que se hayan iniciado con esta ayuda deberán aportar, además:

- Alta en el IAE.
- Para acreditar la condición de profesional deberá aportar el certificado de que se encuentra dado de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.
- Informe de vida laboral.
- Escritura de compraventa o cesión de la embarcación pesquera.
- Hoja de Asiento del buque actualizada.
- Informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año.
- Licencia de pesca en vigor.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación.

El órgano competente para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia del Cabildo Insular.

### **DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

**DECIMOQUINTA. - Compatibilidad**

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

**ANUNCIO****6554**

Exp.: 5047/2023.

**8521****APROBACIÓN DEL IV PLAN INSULAR DE ADICIONES (2024-2028).**

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo relativo a “APROBACIÓN DEL IV PLAN INSULAR DE ADICIONES (2024-2028)”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Que se eleve al Pleno de la Corporación el documento definitivo del IV Plan Insular de Adicciones (2024-2028), IV PINDHI, que se anexa, al objeto de su aprobación.

SEGUNDO: Publicar en el BOP y en la página Web del Cabildo de El Hierro por un plazo de 15

días, entendiéndose definitivamente aprobado si no hay alegaciones”.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa Aprobación del IV Plan Insular de Adicciones (2024-2028)”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Valverde de El Hierro, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Transportes****ANUNCIO**

6555

8389

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL NECESARIO PARA LA CONDUCCIÓN POR VÍAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA PARA LA QUE RESULTE OBLIGATORIO ESTAR EN POSESIÓN DE DETERMINADOS PERMISOS D CONDUCCIÓN, QUE TENDRÁN LUGAR EN EL AÑO 2024.**

En consonancia con lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se hace público que mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes número 2023/11291, de fecha 23 de noviembre de 2023, se convocan los exámenes que tendrán lugar durante el año 2024 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores que efectúen una actividad de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+E, C, C+E, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de los exámenes que tendrán lugar durante el año 2024 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera exigido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante RD 284/2021).

**SEGUNDO:** Determinar que durante el año 2024 habrá seis convocatorias destinadas a los conductores que efectúen una actividad de transportes por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+ E, C, C+E, en las fechas detalladas a continuación:

*Primera convocatoria: el viernes 26 de enero de 2024*

*Segunda convocatoria: el viernes 22 marzo de 2024*

*Tercera convocatoria: el viernes 24 mayo de 2024*

*Cuarta convocatoria: el viernes 12 julio de 2024*

*Quinta convocatoria: el viernes 27 septiembre de 2024*

*Sexta convocatoria: el viernes 22 noviembre de 2024*

*Estas fechas pueden ser objeto de modificación cuando existan circunstancias sobrevenidas que la hagan necesaria, en cuyo caso se publicará con una antelación mínima de 15 días a la celebración del ejercicio y se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

**TERCERO:** *Determinar que la mencionada convocatoria se regirá por las siguientes normas:*

**1. Requisitos de las personas aspirantes:**

*Para poder participar en los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial las personas aspirantes, con independencia de su lugar de residencia habitual, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa en vigor, y especialmente, haber superado los cursos preceptivos, ya sean en su modalidad ordinaria o acelerada, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del RD 284/2021, en un plazo no superior a un año contado desde su finalización. En cualquier caso, el curso preceptivo y la comunicación de la finalización del mismo por parte de la empresa CAP al Cabildo Insular de La Palma, debe ser anterior al último día del plazo de inscripción previsto para cada una de las convocatorias.*

*Este requisito se acreditará mediante comunicación por vía electrónica por la empresa CAP al órgano competente, de conformidad con el artículo 12.3 del RD 284/2021.*

**2. Contenido de las pruebas, estructura y calificación:**

*a) Las personas aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en las diferentes secciones (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, respectivamente) del apartado A) del Anexo I del RD 284/2021.*

*b) Los exámenes de que constarán las pruebas, así como la estructura y la forma de calificación serán las establecidas en el Anexo V del RD 284/2021.*

*c) Los exámenes en la modalidad ordinaria constarán de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido indicado en la letra a) del presente apartado, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.*

*Los exámenes en la modalidad promoción constarán de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. En este caso las preguntas versarán sobre las materias señaladas en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, dependiendo de la especialidad de la que se examinen, mercancías o viajeros.*

*d) Para superar los exámenes será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.*

*e) Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el examen.*

**3. Solicitudes, plazos y lugar de presentación:**

*a) Las aspirantes que deseen realizar los exámenes pueden ser inscritos directamente por el centro de formación CAP, o pueden cumplimentar la solicitud para tomar parte en los exámenes, según modelo del Anexo I, alojado en la página web del Excmo. Cabildo Insular de*

La Palma. En caso de que presenten directamente la solicitud las personas aspirantes, la misma deberá presentarse por el Registro General de esta Entidad o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet <https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es>, siendo válida la solicitud para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación (que también deberá aportarse en caso de inscripción por el centro de formación CAP):

- Documento acreditativo de la identidad (DNI o NIE o Pasaporte) en vigor.
- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo de UN AÑO contado desde la fecha de su finalización.

b) Los plazos para formalizar la inscripción serán los siguientes:

CONVOCATORIA	PLAZO DE INSCRIPCIÓN
1ª	Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, ambos inclusive.
2ª	Del 16 de febrero al 7 de marzo de 2024, ambos inclusive.
3ª	Del 17 de abril al 9 de mayo de 2024, ambos inclusive.
4ª	Del 7 de junio al 27 de julio de 2024, ambos inclusive.
5ª	Del 23 de agosto al 12 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
6ª	Del 17 de octubre al 7 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

#### 4. Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Miembro Corporativo con competencias en materia de transportes dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto a estas últimas la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, concediendo un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de las causas de exclusión a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet <https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es>.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos, el Miembro Corporativo con competencias en materia de transportes dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, que será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### 5. Tribunal, lugar y hora de realización de las pruebas:

a) Tribunal Calificador:

a.1. El Tribunal Calificador de los exámenes estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

**Presidenta:** Ana Isabel Álvarez Acosta

**Secretaria:** Montserrat Rodríguez Bergara

**Vocal 1º:** Rut María Martín Pérez

**Vocal 2º:** Carlos Manzano Gutiérrez

**Vocal 3º:** Candelaria Rodríguez Botín

*Tribunal suplente:*

**Presidenta:** Beatriz Gómez León

**Secretaria:** María Jesús Leal Pérez

**Vocal 1º:** Angustias María Hernández Cedrés

**Vocal 2º:** Mercedes Martínez Ballester

**Vocal 3º:** María Ángeles Rodríguez Pérez

**a.2.** La Presidenta del Tribunal coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz y voto.

**a.3.** Los miembros del Tribunal Calificador de los exámenes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

**a.4.** El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**b) Lugar y hora de realización de los exámenes:**

Los exámenes se celebrarán en las dependencias del CENTRO DEL PROFESORADO LA PALMA (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS), ubicado en Camino Velachero s/n, CP 38700, término municipal de Santa Cruz de La Palma, en horario de 9.00 horas a 11.00 horas para las modalidades de mercancías y de viajeros.

Si por causas excepcionales hubiera que cambiar la hora o el lugar, el Tribunal Calificador publicará la modificación en los listados definitivos de personas admitidas a los exámenes.

**6. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas:**

a) Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a los exámenes provistas del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (NIF, NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión de la persona aspirante a la realización de aquéllos.

b) En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

**7. Resultados de los exámenes y notificaciones:**

Finalizados los exámenes y corregidos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes con la calificación de “apto”.

Las personas aspirantes no incluidas en la lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales del examen para plantear las reclamaciones que estimen oportunas a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet <https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es>. Una vez resueltas estas reclamaciones el Tribunal elevará al Miembro Corporativo con competencias en materia de transporte la propuesta de lista definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, el cual resolverá aprobando dicha

*relación definitiva de aspirantes aptos, publicándose la misma en el tablón citado anteriormente.*

*A las personas aspirantes que hayan superado el examen se les inscribirá en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, y se les expedirá la correspondiente tarjeta de cualificación del conductor, con un periodo de vigencia de CINCO AÑOS.*

**CUARTO:** *Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

**QUINTO:** *Contra el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador previsto en el resuelvo tercero, punto 5 a), se podrá ejercer por las personas interesadas las facultades de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEXTO:** *Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.*

**ANEXO I**  
**MODELO SOLICITUD INSCRIPCIÓN**



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL  
CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO**

<b>1.- Datos del Solicitante:</b>					
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF/NIE:		
DIRECCIÓN:			Nº:	ESC:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		TELÉFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:			CORREO ELECTRÓNICO:		
<b>2.- Pruebas a las que se presenta:</b>					
Convocatoria anual N°:					
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.				
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.				
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.				
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.				
<b>3.- Documentación aportada:</b>					
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE en vigor				
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.				

Consiente el tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario para los fines recogidos en el mismo

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de su solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, pudiendo cederlos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad Autónoma Canaria, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la citada ley, así como en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte, ...) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma, CP 38700. En el caso de facilitar datos de terceras personas con motivo de la presente solicitud, la persona interesada asume el compromiso mediante el presente acto de informar a estas terceras personas de los extremos señalados en párrafos precedentes. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que la persona interesada manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente en que efectúe el tratamiento de sus datos en los términos indicados. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos solo podrán ser cedidos a terceras personas cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime.

**NOTA:** La solicitud se presentará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Tlfo.: 922 423100 Ext. 2348, E-mail: [servicio.transportes@cablapalma.es](mailto:servicio.transportes@cablapalma.es)

Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. CONSEJERO TITULAR DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS Y TRANSPORTES.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- DNI/NIE en vigor.
- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso.”

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Intervención****ANUNCIO****6556****10035***Expediente nº: 107/2023/PR652*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **nº 51/2023** por Créditos Extraordinarios , financiado con remanente de tesorería para gastos generales , ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el veintiséis de octubre de 2023., ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 51/2023  
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:** **Presupuesto de Gastos:**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5.000,00</b>
<b>Total...</b>		<b>5.000,00</b>

 **Presupuesto de Ingresos:**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.000,00</b>

Arona, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P. Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

**ICOD DE LOS VINOS****Tesorería****Administración e Inspección Tributaria  
y Rentas****ANUNCIO****6557****5836**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto de la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 26 de junio de 2023, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al quinto bimestre de 2023.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en

cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de diciembre de 2023 al 6 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Mónica Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO****6558****9220**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntagorda, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 (Transferencia de créditos). Sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 134 de 6 de noviembre de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones a la señalada modificación, la misma está aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CRÉDITO INICIAL</b>	<b>MODIF. IMPORTE</b>	<b>AUMENTO IMPORTE</b>	<b>CRÉDITO FINAL</b>
414,60904	Desarrollo Rural. PROYECTO MERCAMARKT	365701,08	0,00 0,00	26978,93	392680,01 0,00
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26978,93</b>	<b>392680,01</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CRÉDITO INICIAL</b>	<b>MODIF. IMPORTE</b>	<b>MINORACION IMPORTE</b>	<b>CRÉDITO FINAL</b>
920,12001	SUELDO TECNICO ADMON. GENERAL	15600,00	0,00	10000,00	5600,00
920,12004	SUELDO PERSONAL AUX.ADMVO. ADMON. GRAL.	18500,00	0,00	16978,93	1521,07
<b>TOTALES</b>		<b>34100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26978,93</b>	<b>7121,07</b>

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente don Vicente Rodríguez Lorenzo, en Puntagorda a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

V.º B.º: EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6559

9235

El Pleno del Ayuntamiento de Puntagorda, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 (Suplemento de créditos). Sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 134 de 6 de noviembre de 2.023, sin que se hayan presentado alegaciones a la señalada modificación, la misma está aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS

<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITO INICIAL</b>	<b>MODIF. IMPORTE</b>	<b>MINORACIÓN IMPORTE</b>	<b>CRÉDITO FINAL</b>
132.12004	SUELDO POLICIA	22.600,00	0,00	4.000,00	18.600,00
132.12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	11.000,00	0,00	3.000,00	8.000,00
132.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POLICIA LOCAL	17.200,00	0,00	5.000,00	12.200,00
132.12103	OTROS COMPLEMENTOS POLICIA LOCAL	15.300,00	0,00	3.000,00	12.300,00

132.16000	S.SOCIAL POLICIA LOCAL	24.500,00	0,00	4.000,00	20.500,00
161.20001	ARRENDAMIENTOS DE AGUAS	100.000,00	0,00	16.950,00	83.050,00
439.64010	CAMPAÑAS PROMOCIONALES	10.000,00	0,00	4.000,00	6.000,00
459.61900	INVERSION DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	44.121,43	0,00	44.000,00	121,43
920.16000	S. SOCIAL ADMON. GENERAL	26.000,00	0,00	5.000,00	21.000,00
920.22000	MATERIAL DE OFICINA	18.000,00	0,00	4.000,00	14.000,00
920.22200	TELÉFONOS Y OTRAS COMUNICACIONES	35.000,00	0,00	4.000,00	31.000,00
920.22707 A	ASESOR LABORAL Y OTROS PROFESIONALES	35.000,00	0,00	7.000,00	28.000,00
920.2320	DIETAS Y GASTOS VIAJES Y CURSOS PERSONAL	5.000,00	0,00	3.000,00	2.000,00
TOTAL		363.721,43	0,00	106.950,00	256.771,43

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIF. IMPORTE	MINORACIÓN IMPORTE	CRÉDITO FINAL
338.2269901	FIESTAS, ACTOS CULTURALES Y OTROS SIMILARES	200.000,00	0,00	80.000,00	280.000,00

## Provincia de S/C de Tenerife

414.6090400	REFORMA INTERIOR EN EL MERCADLLO DEL AGRICULTOR. EJECUCIÓN DE CERRAMENRO EN ZONA DE ALMACENAJE, PROGRAMA MERCAMARKT INTERREG MAC 2014-2020	0,00	11.050,000	1.950,00	13.000,00
459.2269900	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	325000,00	0,00	25.000,00	350.000,00
TOTAL		525.000,00	11.050,00	106.950,00	643.000,00

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente don Vicente Rodríguez Lorenzo, en Puntagorda a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

V.º B.º: EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO**

6560

8177

**Asunto:** Aprobación lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3241/2023, de fecha 24-11-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) Plaza de Subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionaria de carrera, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO. -**

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es: Subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2974/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal funcionario.

- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3147/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo AP, ofertándose 1 plaza de Subalterno, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 159, de 05 de julio de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer una (1) plaza de Subalterno, del 06 de julio al 02 de agosto (ambos inclusive) de 2023, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP.

- Por Resolución de Alcaldía número 2473/2023, de fecha 13-09-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 15 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 2775/2023, de 11 de octubre de 2023, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 26 de octubre de 2023. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126, de 18 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento el 18 de octubre de 2023.

- Con fecha 26 de octubre de 2023 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las tres (3) primeras personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 15 de noviembre de 2023, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No habiéndose presentado alegaciones a las calificaciones provisionales, éstas devienen definitivas y, por tanto, se entiende elevada a esta Alcaldía la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP y propuesta por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionaria de carrera:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
MONICA MARIA RIVEROL CRUZ	***0215**	100 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, *el Informe o Certificado Médico* acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

**TERCERO.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

## LOS SILOS

### Área de Gestión Tributaria

#### ANUNCIO

6561

Exp. núm.: 700/2023.

D.<sup>a</sup> Carmen Luz Baso Lorenzo, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre septiembre-octubre del año dos mil veintitrés.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública

por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adyiertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****6562****9150**

Expediente número: 2779/2023.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2023-2151, de fecha 27 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Local emplazado en el interior de la plaza de las Manzanillas, en el barrio de San José y posee una forma semicircular. Se integra entre los dos niveles de la plaza, siendo su acceso desde el nivel inferior y destinando su cubierta a plaza en su nivel superior. La superficie construida total del local es de 120,86 m<sup>2</sup>, de la cual 108,93 m<sup>2</sup> serían de superficie útil dividida en las siguientes zonas o estancias: Bar-Cafetería, cocina, aseos y almacén.

2. Uso/destino: Bar-Cafetería.

3. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: En papel.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Los Silos, Registro General.

4. El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2023, a las diez horas, en Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Silos.

5. El pliego de condiciones y el pliego técnico, así como, el expediente tramitado, se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Secretaría del Ayuntamiento de Los Silos; los pliegos serán publicados en la sede electrónica del

Ayuntamiento [dirección Ayuntamiento de la Villa de Los Silos <https://lossilos.sedelectronica.es>].

En Los Silos, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.

**EL TANQUE****ANUNCIO****6563****9314****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://eltanque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

El Tanque, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

## TAZACORTE

## ANUNCIO

6564

10183

EXPTE. 3821/2022

Visto el Expediente instruido en relación con la Convocatoria Pública para la Cobertura de varias plazas, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Visto anuncio del Certificado del Tribunal Calificador de fecha 19 de octubre de 2023, publicado en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, donde se elevan a definitivas las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el proceso selectivo y donde se propone al órgano competente de esta Administración el nombramiento como funcionarios de carrera y personal laboral fijo los aspirantes que se relacionan posteriormente.

Vista la Resolución de Alcaldía recogida en el Libro de Decretos con el nº 2023-0675, de fecha 2 de noviembre de 2023, donde se nombra como **funcionarios de carrera**, la siguiente relación de aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo:

ASPIRANTE	DNI	PLAZA
ROSENDO LUIS BRITO	***7613**	ARQUITECTO
CARMELO GONZÁLEZ ACOSTA	***6744**	ARQUITECTO TÉCNICO
FRANCISCO JOSÉ PÉREZ CÁCERES	***8079**	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
YOLANDA MARTÍN CAMACHO	***1681**	TRABAJADORA SOCIAL
MARÍA DE LAS NIEVES RODRÍGUEZ MARTÍN	***8735**	TRABAJADORA SOCIAL
YELEINA ACOSTA ACOSTA	***1676**	TRABAJADORA SOCIAL
REBECA MEDINA FUENTES	***8068**	TRABAJADORA SOCIAL
JECTÁN FRANCISCO ACOSTA SÁNCHEZ	***9034**	TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICO

Y como **personal laboral fijo**, la siguiente relación de aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo:

ASPIRANTE	DNI	PLAZA
MARIA DEL CARMEN LEÓN CÁCERES	***6694**	BIBLIOTECARIA
MIGUEL ALBERTO CAMACHO AMARO	***8090**	PROFESOR DE MÚSICA
DAVID GÓMEZ PÉREZ	***8257**	PROFESOR DE MÚSICA

Habiendo tomado posesión del cargo conforme a lo dispuesto en el Decreto 707/1979 de 5 de abril, el día 10 de noviembre de 2023 todos los aspirantes nombrados previamente en sus categorías, excepto el Arquitecto, que toma posesión el día 28 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

## VALLE GRAN REY

### ANUNCIO

6565

9149

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2023, el acuerdo de incremento de la subvención nominativa que dispone el Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey para 2023, a favor de la entidad Pro Animal Gomera.

En la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra el expediente a los efectos de que los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes por el término de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; y que serán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Valle Gran Rey, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

6566

9849

Expediente nº: 3460/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial el Presupuesto Municipal,

Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/transparency/983e85f5-84e7-418c-90c4-b979b5884f88/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María GarcíaHerrera, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

6567

9857

Expediente nº: 3554/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos (M.23.0.00059).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 6568 9864**

Expediente nº: 3555/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.23.0.00060).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones

que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 6569 9867**

Expediente nº: 3556/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (M.23.0.00061).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARACHICO****Secretaría General****ANUNCIO****6570****9583****Expediente 2329/2023**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2023, sobre modificación de crédito N° M.23.0.00002, del presupuesto en vigor del Organismo Autónomo "Hospital Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción", en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	22103	Combustibles y Carburantes	7.000,00 €	2.000,00 €	9.000,00 €
2310	22105	Productos Alimenticios	146.649,04 €	40.000,00 €	186.649,04 €
2310	22106	Productos Farmacéuticos y Material Sanitario	40.000,00 €	30.000,00 €	70.000,00 €
2310	22110	Productos de Limpieza y Aseos	30.000,00 €	35.000,00 €	65.000,00 €
2310	22111	Suministros Repuestos Maquinaria, Utillaje y Elementos de Transportes	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
2310	22114	Suministros de Productos de Higiene Personal	7.000,00 €	18.000,00 €	25.000,00 €
2310	22199	Otros Suministros	17.000,00 €	15.000,00 €	32.000,00 €
2310	22799	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales	174.000,00 €	35.000,00 €	209.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>426.649,04 €</b>	<b>180.000,00 €</b>	<b>606.649,04 €</b>

**Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
2310	62500	Mobiliario	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>0,00 €</b>	<b>25.000,00 €</b>	<b>25.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Garachico, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

6571

10012

**EXPEDIENTE N° : 2309/2023**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2023, sobre modificación de crédito N° M.23.0.00011, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en Partidas de Gastos****Suplemento de Crédito en partida de Gastos**

Funcional	Económica	Descripción	Importe
1531	61900	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General / Acceso a los Núcleos de Población	150.120,00 €
1600	21300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje / Saneamiento	10.000,00 €
1610	21300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje / Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	15.000,00 €
1330	21900	Otros Inmovilizado Material / Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	3.000,00 €
1531	21900	Otros Inmovilizado Material / Acceso a los Núcleos de Población	15.000,00 €
1610	22101	Agua / Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	50.000,00 €
1610	25001	Trabajos Realizados por otras Entidades Públicas / Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	74.000,00 €
1623	22502	Tributos de las Entidades Locales / Tratamiento de Residuos	14.000,00 €
1600	22100	Suministros de Energía Eléctrica / Saneamiento	65.000,00 €
1650	22100	Suministros de Energía Eléctrica / Alumbrado Público	75.000,00 €
3230	22100	Energía Eléctrica / Funcionamiento Centros de Enseñanza Preescolar y Primaria y Educación Especial	10.000,00 €
3380	22609	Actividades Culturales y Deportivas / Fiestas Populares y Festejos	65.000,00 €
3340	24000	Gastos de Edición y Distribución / Promoción Cultural	3.000,00 €
3360	21900	Otro Inmovilizado Material / Protección y Gestión del Patrimonio Histórico Artístico	6.000,00 €
3370	22100	Energía Eléctrica / Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre	6.000,00 €
3420	22100	Energía Eléctrica / Instalaciones Deportivas	15.000,00 €
3340	22799	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales / Promoción Cultural	15.000,00 €
3380	20800	Arrendamientos de otro Inmovilizado Material / Fiestas Populares y Festejos	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>606.120,00 €</b>

**Crédito Extraordinario en Partida de Gastos**

Funcional	Económica	Descripción	Importe
3330	62200	Edificios y otras Construcciones / Equipamiento Culturales y Museos	95.821,74 €
3420	63200	Edificios y otras Construcciones / Instalaciones Deportivas	20.000,00 €
9200	62600	Equipos para Procesos de Información / Administración General	3.000,00 €
1500	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje / Administración General de Vivienda y Urbanismo	5.000,00 €
9200	62500	Mobiliario / Administración General	4.000,00 €
9200	68900	Otros Gastos en Inversiones Patrimoniales / Administración General	300,00 €
3410	48915	Juventud Deportiva Interian / Promoción y Fomento del Deporte	4.000,00 €
1700	22699	Otros Gastos Diversos / Administración General del Medio Ambiente	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>134.121,74 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Alta en Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	740.241,74 €
<b>Total de Ingresos</b>		<b>740.241,74 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Garachico, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE HERMIGUA****ANUNCIO****6572****9420**

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO (nº 133 de Viernes 3 de noviembre de 2023).

**COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS.**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/10/2023 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://hermigua.sedelectronica.es>), siendo en este último en el que se expondrá el Padrón correspondiente a la Lista Cobratoria, por consumo de agua, recogida de residuos sólidos y saneamiento.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

**A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

**PLAZO Y HORARIO:** El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 6 de noviembre del 2023 hasta el día 8 de enero de 2024 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

**FORMA DE INGRESO:** El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasieta y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

**B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:**

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

**LISTAS COBRATORIAS APROBADAS:**

- **PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO-ABRIL/2023.**

- **PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE, ENERO-ABRIL/2023.**

- **PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO, ENERO-ABRIL/2023.**

En la Villa de Hermigua, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

6573

9906

## RECTIFICACIÓN DE ANUNCIOS

## ANUNCIOS: COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTA COBRATORIA DE TRIBUTOS

Habiendo sido publicado los anuncios, citados posteriormente y acusado error, por el cual se debe rectificar:

La listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://hermigua.sedelectronica.es>), siendo en este último en el que se expone el Padrón correspondiente a la Lista Cobratoria, de los distintos tributos

Número y fecha de Publicación	ANUNCIO: Cobranza y Exposición Pública de Lista Cobratoria
Nº 84, miércoles, 14 de julio de 2021	Consumo de Agua, Basura y Saneamiento periodo ENERO-ABRIL 2021
Nº 153, miércoles, 22 de diciembre de 2021	Consumo de Agua, Basura y Saneamiento periodo MAYO-AGOSTO 2021
Nº 40, lunes , 4 de abril de 2022	Consumo de Agua, Basura y Saneamiento periodo SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2021
Nº 111, miércoles 14 de septiembre de 2022	Consumo de Agua, Basura y Saneamiento periodo ENERO-ABRIL 2022
Nº 9, viernes 20 de enero de 2023	Consumo de Agua, Basura y Saneamiento periodo: MAYO-AGOSTO 2022
Nº 56, lunes 8 de mayo de 2023	Consumo de Agua, Basura y Saneamiento periodo: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022
Nº 54, miércoles 5 de mayo de 2021	Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Año 2021 Padrón de Vado Año 2021
Nº 44, miércoles 13 de abril de 2022	Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Año 2022 Padrón de Vado Año 2022
Nº 47, miércoles 19 de abril de 2023	Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Año 2023 Padrón de Vado Año 2023
Nº 66, miércoles 2 de junio de 2021	Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica-Urbana Año 2021
Nº 72, miércoles 15 de junio de 2022	Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica-Urbana Año 2022
Nº 78, miércoles 28 de junio de 2023	Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica-Urbana Año 2023

En la Villa de Hermigua, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Negociado/Sección: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****6574****10306**

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2024.**

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2024 que integra el Presupuesto de la propia Corporación Local, de su Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo y los Estados de Previsión de las Entidades Mercantiles Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos, S.L., Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. y Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L., aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Asimismo, se encuentran también expuestas al público la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local y del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2024, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presupuesto General, así como la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Oficina Técnica Municipal****ANUNCIO**

6575

9905

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**1. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN C/ LA MONTAÑETA N° 28 DE ESTE MUNICIPIO. EXPTE.: 121/2023.**

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN LA C/ LA MONTAÑETA, 28 de este Municipio y teniendo en cuenta que,

1º.- Con fecha 13 de enero de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-54, se presenta por Dª Coral Pizarro Arbelo, en representación de D. Carlos Eduardo Nunes Soares, Estudio de Detalle que tiene por objeto general reajustar la ordenación pormenorizada de la alineación de las construcciones de la manzana detallada en informe.

2º.- El 5 de junio de 2023, por arquitecto municipal se emite informe en el que concluye que, *“El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo.*

*El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo RUSTICO DE ASENTAMIENTO*

*RURAL, sin que se identifique afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.”*

3º.- El 28 de julio de 2023, por el Pleno de la Corporación se acordó: *“PRIMERO. Aprobar inicialmente por el Pleno el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Además, el periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento. TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente. CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”*

4º.- Consta información pública realizada desde el 18 de agosto al 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 162 de

fecha 17 de agosto. Según informe de registro no consta, salvo error u omisión, presentación de alegación en relación a la aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de parcela sita en la calle La Montañeta N.º 2

5º.- El periodo de información pública se anunció en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, el 4 de agosto de 2023, así como en la sede electrónica del ayuntamiento.

6º.- Consta notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.

7º.- Con fecha 27 de octubre de 2023 se emite informe técnico por arquitecto municipal, en el que se indica, “-. *El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo. -. El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, sin que se identifique afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.*”

A los antecedentes anteriores le son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**TERCERO.** Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer Estudios de Detalle, en los términos fijados por el plan general.

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando

excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CUARTO.** Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**QUINTO.** El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

**A.** La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares. Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento.

Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto. Por parte de los Servicios Técnicos municipales se emitirá informe en relación con el proyecto presentado por iniciativa particular.

**B.** La aprobación inicial del estudio de Detalle corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico.

Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

**C.** Aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

**D.** Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.

**E.** Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

**F.** Finalizado el plazo de información pública, de audiencia y de solicitud de los informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, de consulta y de informes preceptivos por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

**G.** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado.

**H.** Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta. Y se procederá a notificar le acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno del ayuntamiento, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 20 de noviembre de 2023, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

Por lo anteriormente indicado, se comunica que el documento íntegro correspondiente a la aprobación definitiva del **ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN C/LA MONTAÑETA N° 28 DE ESTE MUNICIPIO. EXPTE.: 121/2023**, se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal ([www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)) y en la **dependencia responsable de tramitación (Oficina Técnica), en horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.**

En la Villa de El Sauzal, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6576

8784

**Expediente nº: 2022-00680**

Habiendo transcurrido treinta (30.-) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento y modificación de Precios Públicos de el Ayuntamiento de Tegueste, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº. 121 de día 6 de octubre del 2023, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad y de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado quedando el texto del Reglamento como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUSTE.**

**I. Fundamento y objeto.****Artículo 1- Fundamento y objeto.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Tegueste podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Tegueste de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

3. Los precios públicos del Ayuntamiento de Tegueste se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en los acuerdos concretos de establecimiento o modificación de los diferentes precios públicos. En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

**II. Procedencia de establecimiento, modificación y fijación de precios públicos.****Artículo 2.-Establecimiento, modificación y fijación de precios públicos**

1.- Con carácter general se podrán establecer y exigir precios públicos como contraprestación pecuniaria por la prestación de servicios o realización de actividades

*administrativas de competencia municipal, siempre que concurran las dos circunstancias siguientes:*

- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.*
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas se presten o realicen por el sector privado.*
- c) Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.*

*2.- A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurran las citadas circunstancias.*

*3.-A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurran las dos circunstancias siguientes:*

- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.*
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.*

### **Artículo 3- Tarifas y Precios Privados.**

*Con carácter supletorio se aplicará la presente regulación a las tarifas y precios privados que se exijan por quienes efectivamente presten el servicio por los servicios o actividades que realicen, respecto de los que el Ayuntamiento ejerza la potestad tarifaria.*

### **Artículo 4.-Órgano competente.**

*1.- La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Tegueste corresponde al Pleno de la Corporación. El establecimiento de cada uno de los precios públicos, su regulación específica, así como la modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general.*

*2.- Dicha delegación se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se ha realizado.*

### **Artículo 5.-Procedimiento para el establecimiento y publicidad.**

*El procedimiento para la adopción del acuerdo de establecimiento, fijación o modificación del precio público será tramitado por el Departamento o Área correspondiente y deberá, como mínimo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente contener:*

- a) Propuesta de establecimiento, fijación o modificación del precio público formulada por la Concejalía del Departamento o Área que promueva el servicio o actividad*

*interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económico-financiera.*

*Toda propuesta de establecimiento, o modificación de precios públicos irá acompañada de una memoria económica financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:*

- *Justificación del importe de los precios que se propongan.*
- *Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos correspondientes y, en su caso las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.*
- *La expresa declaración de que el importe de los precios públicos cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, conforme a la memoria económico financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

*b) Informe con propuesta de resolución.*

*c) Informe de Intervención.*

*d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se deberán atender a lo dispuesto en el artículo 6.*

*Los acuerdos de fijación de los precios públicos aprobados se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal, así como por los medios que se estimen necesarios para dar el máximo conocimiento a los posibles interesados.*

#### **Artículo 6.-Fijación.**

*La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que deberá constar, como mínimo lo siguiente:*

*-El Servicio, actividad, ocupación o utilización a que se refieran por el que derive la contraprestación pecuniaria exigible como contraprestación del precio público.*

*-El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca. Cuadro de precios.*

*-Personas obligadas al pago de la citada contraprestación.*

*-Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo. La forma de inscripción en la actividad a desarrollar, así como los plazos para formalizar la misma de forma que permita realizar la correspondiente liquidación con una antelación suficiente para el normal desarrollo de la actividad.*

*-Plazos y condiciones para su pago.*

*-La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio de nueva creación o modificado.*

*-La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en la Ordenanza General.*

### **III. Cuantía y obligados al pago.**

#### **Artículo 7.-Cuantía.**

*1. Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.*

*2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.*

#### **Artículo 8.-Obligación de pago.**

*1. Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.*

*2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*3. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.*

### **IV. Administración y cobro.**

#### **Artículo 9.**

##### **A) Condiciones Generales**

*1. La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento.*

*2. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios públicos, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento, fijación o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.*

*Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándose o exigiéndose la diferencia, según proceda.*

*3. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades.*

*4. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá establecerse el sistema de autoliquidación, aprobando el modelo que se facilitará a los interesados y debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.*

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

*El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.*

*Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.*

6. El control y manejo de fondos será responsabilidad directa de la Tesorería, a quien corresponde dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

7. El período de pago voluntario será el que, en cada caso, establezca el acuerdo que establezca o modifique el precio.

8. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio se inicia para las liquidaciones previamente notificadas (en forma colectiva o individual) no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

*Las deudas de los Precios Públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio*

9. Las cantidades adeudadas por Precios Públicos devengarán intereses de demora conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, así como los recargos y costas propios del procedimiento de apremio.

## **B) Cobro periódico y vencimiento no periódico**

### **B.1 Cobro periódico**

1. Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de obligados al pago formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios.

*Será necesaria una aprobación de la relación de las personas que se beneficien de los servicio o actividades por los que deban satisfacerse los precios, debiendo modificarse dicha relación inicial en la medida que se produzcan altas o bajas para actualizar la correspondiente matrícula.*

2. Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas recogidas en el acuerdo municipal respectivo no requerirán notificación individualizada, ya que se trata de un acto que afecta a una pluralidad indeterminada de obligados y que se ha expuesto al público de la forma reglamentaria.

3. Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, procediéndose a la exposición al público de la matrícula y a la publicación del anuncio de cobranza.

**B .2 Cobro no periódico.**

1. Cuando los precios públicos sean de vencimiento no periódico, deberá practicarse liquidación individualizada cuando se solicite la prestación de servicios sin continuidad en el tiempo, constituyendo actos singulares.
2. Las liquidaciones a las que se refiere el punto anterior deberán notificarse individualmente.
3. Lo dispuesto en los números anteriores, no será de aplicación en el caso de que en el acuerdo de fijación del precio público se establezca que la gestión del mismo sea en régimen de autoliquidación.

**Artículo 10.-Extinción del cobro.**

La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja; la misma surtirá efecto a partir del primer día del período que se indique en los correspondientes acuerdos.

La petición de baja se efectuará por escrito y deberá ser acreditado que el obligado al pago no ha hecho uso del servicio, mediante informe del responsable de la actividad.

En el supuesto de que el aprovechamiento cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, los Precios Públicos se prorratearán por mensualidades completas.

**V. Normas complementarias.****Artículo 11.-Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

**Disposición transitoria**

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán vigentes, hasta que se acuerde su modificación y adecuación a lo dispuesto en la presente norma.

Las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que se encuentren vigentes continuarán en vigor, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza General, hasta que se proceda al primer establecimiento y fijación de los precios públicos, conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza General.

**Disposición derogatoria**

Las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que se encuentren vigentes quedarán derogadas cuando, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza General, se proceda al primer establecimiento y fijación de los precios públicos, conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza General.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de establecimiento y fijación de precios públicos que se encuentren vigentes en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza General, quedarán derogados cuando se proceda al establecimiento y

*fijación de los precios públicos, conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza General.*

*Una vez, se encuentre la presente Ordenanza en vigor, no podrán realizarse modificaciones parciales de las ordenanzas o acuerdos indicados en los dos párrafos anteriores, únicamente podrá adoptarse nuevo acuerdo donde se establezcan y fijen los precios públicos en el marco de la presente norma.*

*Además, quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo previsto en la presente ordenanza, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria.*

***Disposición final.***

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.”*

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En la Ciudad d

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO**

6577

9232

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **05 de DICIEMBRE de 2023 al 06 de FEBRERO de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. FASNIA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2023.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. LA FRONTERA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2023.
- GUARDERÍAS INFANTILES, NOVIEMBRE de 2023.
- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, NOVIEMBRE de 2023.

**- AYTO. GARACHICO:**

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. GÜÍMAR:**

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. PUNTALLANA:**

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, ENERO de 2023.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, FEBRERO de 2023.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, MARZO de 2023.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, ABRIL de 2023.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, MAYO de 2023.
- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, JUNIO de 2022.
- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, SEPTIEMBRE de 2022.
- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, AGOSTO de 2023.
- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, SEPTIEMBRE de 2023.
- TASA GUARDERÍA, ENERO de 2023.
- TASA GUARDERÍA, FEBRERO de 2023.
- TASA GUARDERÍA, MARZO de 2023.
- TASA GUARDERÍA, ABRIL de 2023.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, AGOSTO de 2023.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, SEPTIEMBRE de 2023.

**- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:**

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- TASA POR OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MESAS Y SILLAS 2023.

**- AYTO. SAUZAL, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2023.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. SILOS, LOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. TACORONTE:**

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. TANQUE, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.

**- AYTO. VALVERDE:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2023.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE de 2023.

**- AYTO. VILLA DE MAZO:**

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JUNIO de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, JUNIO de 2023.
- TASA GUARDERÍA, JUNIO de 2023.
- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JULIO de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, JULIO de 2023.
- TASA GUARDERÍA, JULIO de 2023.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNDO TRIMESTRE 2023.

**El pago podrá efectuarse:****PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

**A.-** A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

**B.-** A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas

. CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

. LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

**PARA LOS DOMICILIADOS.** A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón, documento firmado electrónicamente.

**MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE****Negociado: Secretaría****ANUNCIO**

6578

10188

**Expediente nº: 1/2023**

Por el presente se hace público, que por Decreto del Presidente n.º 2023-0064 de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Titulado Superior (Técnico en Educación Ambiental), así como la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, cuya parte resolutive, tiene el siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
1	REGALADO GUIJARRO	VICTOR MANUEL	***2418**

**EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	RODRÍGUEZ PRADAS	JUAN JESÚS	***0299**	2
2	VELASCO RÍO	PAULA	***4630**	4, 5, 6

Las causas de exclusión son:

1. Falta el documento nacional de identidad o documento nacional de identidad incompleto o ilegible.
2. Falta la titulación exigida, de conformidad con la Base Tercera. 3º. (el título se debe presentar por ambas caras).
3. Falta el Anexo I ( Documento de solicitud de participación).
4. Falta firma en el Anexo I
5. Falta firma en el Anexo II
6. Falta firma en el Anexo III
7. Documentación presentada fuera de plazo. No es subsanable.

**SEGUNDO.-**Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

**TERCERO.-** Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de la resolución mencionada en, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En El Rosario, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

### Negociado: Secretaría

#### ANUNCIO

6579

10190

#### Expediente nº: 2/2023

Por el presente se hace público, que por Decreto del Presidente n.º 2023-0062 de fecha 24 de noviembre de 2023 rectificado por Decreto n.º 2023-0067 de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico de Grado Medio (Gestor de la Mancomunidad), así como la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, cuya parte resolutive, tiene el siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
1	PEGO VENERO	CARLOS	***9144**

#### EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	GEMA	***3140**	1, 3

Las causas de exclusión son:

1. Falta el documento nacional de identidad o documento nacional de identidad incompleto o ilegible.
2. Falta la titulación exigida, de conformidad con la Base Tercera. 3º. (el título se debe presentar por ambas caras).
3. Falta el Anexo I ( Documento de solicitud de participación).
4. Falta firma en el Anexo I
5. Falta firma en el Anexo II
6. Falta firma en el Anexo III
7. Documentación presentada fuera de plazo. No es subsanable.

**SEGUNDO.**-Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

**TERCERO.**- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de la resolución mencionada en, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente

En El Rosario, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Negociado: Secretaría**

**ANUNCIO**

6580

10194

**Expediente nº: 3/2023**

Por el presente se hace público, que por Decreto del Presidente n.º 2023-0065 de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico de Grado Medio (Ingeniero Técnico Agrícola), así como la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, cuya parte resolutive, tiene el siguiente tenor:

“**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, considerando que no hay aspirantes excluidos provisionalmente:

#### ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
1	HERNÁNDEZ MARRERO	DESIRÉ	***2729**
2	PACHECO CORREA	JUAN CARLOS	***2136**
3	MARTÍN FELIPE	IVÁN	***2065**
4	SARMIENTO PÉREZ	MARÍA BELÉN	***1533**
5	RAVINA PISACA	LUIS	***7812**

**SEGUNDO.**-Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

**TERCERO.**- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de la resolución mencionada en, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En El Rosario, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Negociado: Secretaría**

#### ANUNCIO

6581

10198

**Expediente nº: 4/2023**

Por el presente se hace público, que por Decreto del Presidente n.º 2023-0063 de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Oficial de Primera (Administrativo), así como la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, cuya parte resolutive, tiene el siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
1	CABRERA LÓPEZ	MARÍA BEGOÑA	***5584**

#### EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PLACERES ÁLVAREZ	LORENA	***4038**	1, 2, 3, 5, 6
2	BOQUETE PENA	ANABEL MARÍA	***6636**	7

Las causas de exclusión son:

1. Falta el documento nacional de identidad o documento nacional de identidad incompleto o ilegible.
2. Falta la titulación exigida, de conformidad con la Base Tercera. 3º. (el título se debe presentar por ambas caras).
3. Falta el Anexo I ( Documento de solicitud de participación).
4. Falta firma en el Anexo I
5. Falta firma en el Anexo II
6. Falta firma en el Anexo III
7. Documentación presentada fuera de plazo. No es subsanable.

**SEGUNDO.-**Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

**TERCERO.-** Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de la resolución mencionada en, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En El Rosario, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERCO"

#### Barlovento-La Palma

#### EXTRAVÍO

**6582****6614**

Se anuncia el extravío de la certificación cuatrocientos treinta y cinco (435), referida a una (1) participación de esta Comunidad, expedida a nombre de Don Gerardo Rodríguez Martín, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, Miriam San Blas Martín.

### COMUNIDAD DE AGUAS "EL VALITO"

#### EXTRAVÍO

**6583****6587**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a tres participaciones distinguidas con los números 267, 435 y 450 que figura a nombre de D. José Aurelio Chico Castellano para que si en el plazo de DIEZ días no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO título.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1